

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

RESOLUCIÓN DE 13/12/2010 DE LA CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA POR LA QUE SE RESUELVE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE APRUEBA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDARS) DE EL CASAR, MESONES, TORREJÓN DEL REY-GALÁPAGOS, VALDEAVERUELOS Y VALDENUÑO FERNÁNDEZ (GUADALAJARA). EXPEDIENTE: AD-GU-10-001.

Mediante resolución de 01/10/2010, de la Secretaría General Técnica publicada en el DOCM de 11/10/2010 y en el BOP de Guadalajara de 27/10/2010, se ordenó la publicación del proyecto citado a efectos de iniciar el pe-

336

riodo de información pública en materia de expropiaciones, a fin de que los titulares afectados pudieran solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimaran oportunas.

Visto el expediente de referencia y considerando,

1º.- Que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuada en los arts. 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en los arts. 17 y 18 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957).

2º.- Que cumple los requisitos exigidos por la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y la Ley 12/2002, Reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3º.- Que conforme a dicho trámite y a propuesta de la Entidad Pública Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, beneficiaria de la expropiación, y a la vista de las alegaciones presentadas,

Acuerdo:

Resolver el expediente de información Pública y aprobar el proyecto: construcción de las estaciones depuradoras de aguas residuales (Edars), de El Casar, Mesones, Torrejón del Rey-Galápagos, Valdeaveruelos y Val-

denuño Fernández (Guadalajara). Expediente: AD-GU-10-001, que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con la descripción material de los mismos en planos de planta y parcelario.

Esta aprobación implica, de acuerdo con el artículo 28 de la mencionada Ley Reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. Dichas declaraciones se refieren también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las obras que puedan aprobarse posteriormente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en lo que se refiere a la necesidad de ocupación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Del mismo modo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, según lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 13 de diciembre de 2010.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda y Presidente de Infraestructuras del Agua de Castilla La Mancha, Julián Sánchez Pingarrón.

340

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE LICITACION DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.
 - 4) Teléfono: 949 88 75 66.
 - 5) Telefax: 949 88 75 63.

6) Correo electrónico: cyague@dguadalajara.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

d) *Número de expediente:* Sum. 17/10.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* Suministro.
- b) *Descripción:* Suministro de furgonetas con motor gasolina/g.l.p.
- c) *Número de unidades:* 6.
- d) *Lugar de ejecución/entrega:* Guadalajara.
- e) *Plazo de ejecución/entrega:* 30 días naturales.
- f) *Admisión de prórroga:* No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Negociado con Publicidad.
- d) *Criterios de adjudicación:* Precio, condiciones técnicas, garantía, servicio post-venta, plazo entrega.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 71.186'44 Euros.

IVA: 18 %

Importe total: 84.000'00 Euros.

5. Garantías exigidas.

Provisional : No se exige.

Definitiva: 5 %.

6. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a cláusulas 16 y 17 del pliego de condiciones administrativas.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* Decimoquinto día natural inclusive a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) *Modalidad de presentación:* sobre cerrado.

c) *Lugar de presentación:*

- 1) Dependencia: Secretaría General.
- 2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.
- 3) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

e) *Admisión de variantes:* No.

f) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* dos meses.

8. Apertura de Ofertas:

a) *Dirección:* Plaza de Moreno, s/n.

b) *Localidad y código postal:* Guadalajara. 19071.

c) *Fecha y hora:* tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

9. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

11. Otras informaciones: las compulsas y bastanteos de documentación se realizarán únicamente hasta dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Guadalajara, 24 de enero de 2011.—El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Jaime Muñoz Pérez.

368

Recursos Humanos

Mediante resolución de esta Presidencia núm.75 de fecha 27 de enero de 2011 se ha aprobado la convocatoria de selección para constituir cinco bolsas de trabajo temporal de Técnico Coordinador del Proyecto de Ciudades y Pueblos Sostenibles, para cubrir las necesidades de personal de esta categoría en las Zonas de actuación de esta Diputación Provincial: (Cifuentes, Cogolludo, Molina de Aragón, Pastrana y Sigüenza), de conformidad con las bases que se adjuntan.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Presidenta, M^a Antonia Pérez León

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO COORDINADOR DEL PROYECTO DE CIUDADES Y PUEBLOS SOSTENIBLES

Es objeto de la presente convocatoria la selección para constitución de bolsa de trabajo temporal de Técnico Coordinador del Proyecto de Ciudades y Pueblos Sostenibles, en las siguientes Zonas:

- Cifuentes
- Cogolludo
- Molina de Aragón
- Pastrana
- Sigüenza

PRIMERA.- El sistema de selección será el de concurso-oposición y se realizará mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA.- Fase de concurso.- Puntuación máxima 30 puntos.

Los méritos a valorar, que deberán estar documentalmente acreditados serán los siguientes:

a) Por servicios prestados en plaza similar en cualquier Administración Pública, a razón de 0,40 puntos por mes completo, hasta un máximo de 20 puntos.

b) Por formación complementaria relacionada con las funciones de la plaza, hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los Sindicatos en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o de aprovechamiento:

Jornadas y cursos de hasta 10 horas

lectivas:0,30 puntos.

Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas:1,00 puntos.

Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas:1,50 puntos.

Cursos de más de 30 horas lectivas:2,00 puntos.

- Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por otras Entidades: Se valorarán la mitad de la escala anterior.

TERCERA.- Fase de oposición.- Puntuación máxima 100 puntos.

La fase de oposición constará de un solo ejercicio de carácter eliminatorio, que consistirá, preferentemente, en una prueba de tipo test con contenido práctico relacionada directamente con el temario que figura como Anexo. La calificación máxima para este ejercicio será de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos para superarlo. En la fase escrita siempre se garantizará el anonimato.

CUARTA.- El Tribunal de selección estará integrado por los cinco miembros con sus respectivos suplentes (Presidente, Secretario y tres vocales) que se indican a continuación debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad:

Presidente

Titular: Lorenzo Ranera Ranera

Suplente: M^a Begoña Muñoz Villalba

Vocales

Titular: Javier Platas Laleona

Suplente: Francisco Muñoz Esteban

Titular: Enrique Reus García-Bedoya

Suplente: Isidoro Marco Marco

Titular: M^a Isabel Garrido Garrido

Suplente: Victor Saboya García

Secretario/a

Titular: M^a Paz Roselló López

Suplente: José Manuel Pérez Torres

Todos los miembros del Tribunal, deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto. Asimismo podrán asistir como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

QUINTA.- El número de temas del correspondiente programa es el que figura en el Anexo y estará integrado, en función de la titulación exigida (Grupo A2), por 25 temas.

SEXTA.- Las instancias dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta, se presentarán en el Registro General de la Corporación (entre las 9 y las 14 horas), o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la instancia se acompañará, necesariamente, el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta número 2032 0010 97

1110059007, abierta en la Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara, Oficina Principal de Guadalajara, en el que constará el nombre del interesado y la convocatoria. La falta de justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Los derechos de examen se fijan, en función del Grupo de titulación, en la cantidad de 10,73 euros.

Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y tener cumplidos 16 años de edad.

b) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las instancias.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la Ley citada.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y, hasta la toma de posesión, en su caso, del puesto ofertado.

SÉPTIMA.- La lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, dentro de los quince días siguientes a contar del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA.- La prueba selectiva se iniciará en la fecha que se señalará en el tablón de anuncios en el que se publique la relación definitiva de admitidos.

Para pasar a la fase de concurso los aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de quienes hubieran superado la prueba selectiva, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

NOVENA.- Los aspirantes que superen la prueba, deberán presentar, en el plazo de cinco días naturales a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de las calificaciones de la prueba selectiva, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base sexta, así como justificantes de los méritos alegados en la instancia.

Los aspirantes que aleguen el mérito de haber prestado servicios a la Diputación Provincial de Guadalajara cuyos datos obren en el Servicio de Recursos Humanos, no están obligados a acompañar justificante de los mismos, debiendo, no obstante hacer constar en su instancia dichos servicios, los cuales se aportarán directamente al Tribunal. Si existiese discrepancia con los datos indicados por los aspirantes en su instancia, se dará traslado a los interesados.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo los originales podrán requerirse a los interesados seleccionados en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato o nombramiento.

La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación total de los méritos a la lograda en la fase de oposición.

Se conformará una bolsa de trabajo por cada zona, que estará integrada por los aspirantes que hayan superado la prueba correspondiente a la fase de oposición, ordenados por la puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de persistir el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida según el orden de apartados de la fase de concurso y, finalmente, por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra resultante del sorteo a que se refiere el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas bolsas tendrán vigencia hasta que se produzca un nuevo proceso selectivo.

En caso de que una de las bolsas se agote, se acudiría a las otras bolsas, atendiendo a criterios de proximidad geográfica entre las localidades cabeceras de Zona, con el siguiente orden de prelación:

Cifuentes: 1.- Sigüenza; 2.- Pastrana; 3.- Cogolludo; 4.- Molina de Aragón.

Cogolludo: 1.- Sigüenza; 2.- Cifuentes; 3.- Pastrana; 4.- Molina de Aragón.

Molina de Aragón: 1.- Sigüenza; 2.- Cifuentes; 3.- Cogolludo; 4.- Pastrana

Pastrana: 1.- Cifuentes; 2.- Cogolludo; 3.- Sigüenza; 4.- Molina de Aragón

Sigüenza: 1.- Cifuentes; 2.- Cogolludo; 3.- Molina de Aragón; 4.- Pastrana.

A estas bolsas de trabajo les serán de aplicación las normas reguladoras de la Diputación Provincial de Guadalajara.

DÉCIMA.- Si el día de finalización de plazo o de actuación obligada fuese sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO COORDINADOR DEL PROYECTO DE CIUDADES Y PUEBLOS SOSTENIBLES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ CÓD.POSTAL _____ TELÉFONO: _____

EXPONE:

1. Que conoce la convocatoria de selección mediante concurso-oposición para constituir bolsas de trabajo temporal de Técnico Coordinador del Proyecto de Ciudades y Pueblos Sostenibles, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº _____ de fecha _____,
 2. Que desea tomar parte en el mismo y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, especificados en la base sexta de la misma, comprometiéndose a prestar juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
 3. Que la Bolsa a la que desea optar es la de la Zona (*):
- (* **(Indicar exclusivamente una de las cinco Zonas (Cifuentes, Cogolludo, Molina de Aragón, Pastrana o Sigüenza)**)
4. Acompaña fotocopia del D.N.I. y de la titulación requerida, relacionando a continuación los méritos que posee para tomar parte en dicho proceso selectivo, de conformidad con la Base segunda, comprometiéndose a presentar los justificantes de los mismos de conformidad con lo estipulado en la base novena de la convocatoria:

a) SERVICIOS PRESTADOS EN PLAZA SIMILAR EN CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Detallar):

b) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

S O L I C I T A:
 Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Guadalajara, a ____ de _____ de 2011
 (firma)

(* **CONTINÚA AL DORSO:**
 SI NO

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

301

**CONSORCIO PARA LA GESTION DE
RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA**

EDICTO

No habiéndose producido reclamaciones en el período de exposición pública, queda elevado a definitivo el acuerdo de la Asamblea General adoptado en su sesión de 17 de diciembre de 2010, por el que se aprueba el presupuesto para el ejercicio de 2011. Lo que se hace público junto con el resumen por capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Euros
	A. Operaciones no financieras	
	1. Operaciones corrientes	
1	Gastos de Personal	272.690,00
2	Gastos corrientes en bienes y serv.	2.360.500,00
3	Gastos financieros	32.000,00
4	Transferencias corrientes	26.500,00
	2. Operaciones de capital	
6	Inversiones Reales	39.310,00
	Total	2.731.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Euros
	A. Operaciones no financieras	
	1. Operaciones corrientes	
3	Tasas y otros ingresos	2.730.000,00
5	Ingresos patrimoniales	1.000,00
	TOTAL	2.731.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	GRUPO
Secretario-interventor	1	A1
Técnico Administración Gral. Administrativo	1	A1
	2	C1

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº
Gerente	1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Guadalajara, 21 de enero de 2011.— La Presidenta, M^a Antonia Pérez León.

376

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA**

ANUNCIO

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, n° 21, de 18 de febrero de 2008, anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Consejo Sectorial de Accesibilidad de la ciudad de Guadalajara, sin que durante el plazo de información pública se haya presentado alegación ni reclamación alguna, y, por lo tanto, entendiéndose elevada a definitiva la referida aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de la modificación, la cual entrará en vigor una vez transcurrido, tras dicha publicación, el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la citada modificación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Redacción anterior: Artículo 6.c): Representantes de los Grupos Políticos (2 PSOE-2 PP- 1 IU)

Nueva redacción: Artículo 6.c): Representantes de los Grupos Políticos designados por el Ayuntamiento en Pleno en proporción a su representatividad en el mismo"

En Guadalajara, a 18 de enero de 2010.— El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

CONCEJALÍA DE TRÁFICO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero), se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan posteriormente, que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos de expresan, habiéndose iniciado el procedimiento citado en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. 320/1994, de 25 de febrero). De conformidad con los arts. 10 y 12 del citado Texto, se le notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo el Intendente Jefe de la Policía Local de Guadalajara, Don Julio Estables Martínez, y el Órgano competente para su resolución la Concejala Delegada de Tráfico, Movilidad y Seguridad según decreto de alcaldía número 1838173 de 12 de junio de 2009.

Igualmente se le comunica que, para las denuncias por estacionamiento, el titular o arrendatario será el responsable de las infracciones salvo que el vehículo tuviese designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable del hecho (art 69.1 g del texto articulado de la Ley de Trafico). Dispone de un plazo de

375

15 días naturales para presentar el escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara situado en Plaza Mayor nº 7 o por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente.

Si se realiza el abono de la multa en el plazo de 20 días naturales se seguirá el Proc. Abreviado, art 74.2 del Texto Articulado de la Ley de Tráfico, teniendo una reducción del 50%. El abono podrá realizarse en cualquier oficina de Ibercaja, Caja de Guadalajara y la Caixa, retirando con anterioridad la carta de pago en la Oficina de Multas, sita en Plaza Mayor num. 7. (Horario lunes, miércoles y viernes de 8,30h a 14:30h y martes y jueves de 8:30 a 14:30 y 16:30 a 19:00 h y horario de verano todos los días de 8:30 a 14:30h)

Así mismo, en caso de no realizarse el pago, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para formular alegaciones, mediante escrito presentado según la forma arriba indicada.

Si no se abona la denuncia ni formula alegaciones, surtirá el efecto de acto resolutorio y la sanción podrá ejecutarse transcurridos 30 días naturales desde la notificación.

Transcurridos 20 días naturales desde que la notificación se hubiese publicado, se entenderá que esta ha sido practicada, dándose por cumplido dicho trámite y continuándose el procedimiento.

La presente publicación mediante Edicto, se realiza a los efectos señalados en el art. 56 de la Ley 30/1992, ya citada, como consecuencia del intento fallido de notificación.

Guadalajara, a 27/01/2011.—El Instructor, Julio Estables.

Referencia 11006722

EXPTE	MATRICULA	FECHA HORA	ARTICULO	NOMBRE	COD.POS	MUNICIPIO	IMPORT	
100043063	SE6487DM	20/10/2010 12:15:00	154.5A CIR	SANCHEZ ESTEBAN RODRIGO	0312693	19000	GUADALAJARA	100,00
100043101	7416FNK	19/10/2010 10:55:00	154.5A CIR	ABBITA ATOJA INMOBIL SL	B191882	19001	GUADALAJARA	100,00
100042955	GU8338I	16/10/2010 10:10:00	154.5A CIR	ANTONIO GARCIA ALCALA	0413732	19001	GUADALAJARA	100,00
100038385	3624BSX	24/08/2010 9:56:00	154.5A CIR	BELLON ARIAS FRANCISCO SANTIAGO	5044423	19001	GUADALAJARA	100,00
100042956	M9533TZ	16/10/2010 13:30:00	94.2E.5X CIR	CAMARA QUESADA JOSE	0312493	19001	GUADALAJARA	100,00
100042878	0301GJY	14/10/2010 16:05:00	154.5A CIR	GINESTAL GOMEZ RICARDO JOSE	5013623	19001	GUADALAJARA	100,00
100038456	8917FGF	27/08/2010 19:25:00	91.2.5.1 CIR	MURCIA AGUILELLA MA VANESA	0312861	19001	GUADALAJARA	100,00
100040560	M0432XY	07/09/2010 8:59:00	154.5A CIR	SALVATIERRA CEDENO DOLORES ELIZABETH	X370871	19001	GUADALAJARA	100,00
100043422	0061DFN	27/10/2010 17:49:00	94.2E.5X CIR	URREA MENENDEZ AGUSTIN	0305345	19001	GUADALAJARA	100,00
100046626	2389BWY	05/11/2010 9:32:00	91.2.5G CIR	AGUIRRE JARAMILLO KARLA EUFEMIA	0320950	19002	GUADALAJARA	100,00
100042806	2141CBL	13/10/2010 21:13:00	94.2A.5R CIR	ARAGON PEREZ FERNANDO	0310374	19002	GUADALAJARA	100,00
100046757	8971FTD	08/11/2010 13:10:00	91.2.5F CIR	IVAN OCTAVIAN	X706769	19002	GUADALAJARA	100,00
100043381	5438BVV	26/10/2010 16:00:00	91.2.5E CIR	MUÑOZ YUSTA MIGUEL	0307602	19002	GUADALAJARA	100,00
100043456	GU8207F	28/10/2010 16:41:00	94.2E.5X CIR	PEREZ PASCUAL ANGEL	0309182	19002	GUADALAJARA	100,00
100043389	0238FMW	26/10/2010 9:54:00	91.2.5G CIR	RUBIO RODRIGUEZ ANGEL	5042003	19002	GUADALAJARA	100,00
100043431	8465DCR	28/10/2010 13:00:00	91.2.5G CIR	RUIZ MARTINEZ ANTONIO	0308102	19002	GUADALAJARA	100,00
100046635	8155FWM	28/10/2010 10:09:00	154.5A CIR	TICALA IOAN	X753381	19002	GUADALAJARA	100,00
100048243	7871DWC	09/11/2010 20:37:00	94.2A.5P CIR	ABAD CILLERUELO JAIME GERARDO	0312707	19003	GUADALAJARA	100,00
100043288	5008FKN	23/10/2010 12:36:00	94.2E.5X CIR	COMCEA VASILE	X527998	19003	GUADALAJARA	100,00
100043342	6722FLS	25/10/2010 18:50:00	154.5A CIR	COMERHOTEL GESTION SL	B192066	19003	GUADALAJARA	100,00
100042803	4131FTF	12/10/2010 14:00:00	94.2E.5X CIR	LOPEZ RAMOS RICARDO WENCESLAO	X456196	19003	GUADALAJARA	100,00
100046662	4131FTF	06/11/2010 0:40:00	154.5A CIR	LOPEZ RAMOS RICARDO WENCESLAO	X456196	19003	GUADALAJARA	100,00

EXPTE	MATRICULA	FECHA HORA	ARTICULO	NOMBRE	COD.POS	MUNICIPIO	IMPORT	
100043043	8990BPJ	19/10/2010 10:25:00	94.2E.5X CIR	MENDEZ RUGELES FLOR ESNEDY	0320385	19003	GUADALAJARA	100,00
100043068	M6675WL	20/10/2010 12:53:00	154.5A CIR	MENESES OROZCO MARIA PATRICIA	X722905	19003	GUADALAJARA	100,00
100048239	SO6148E	09/11/2010 18:35:00	154.5A CIR	POPOVENIUC DUMITRU GABRIEL	X671823	19003	GUADALAJARA	100,00
100043409	4156BLK	27/10/2010 11:05:00	91.2.5G CIR	PRADA CAMINO DAVID	0313464	19003	GUADALAJARA	100,00
100043421	8903GRM	27/10/2010 20:30:00	94.2A.5P CIR	BIG DUTCHMAN IBERICA S A	A430067	19004	GUADALAJARA	100,00
100046567	A9045DZ	03/11/2010 10:47:00	154.5A CIR	GOMEZ SERRANO MARGARITA	0310416	19004	GUADALAJARA	100,00
100041869	M3113FY	16/09/2010 8:15:00	94.2A.5Q CIR	LESTON GARCIA, FERNANDO	0313001	19004	GUADALAJARA	100,00
100043465	0674FX Y	27/10/2010 10:55:00	91.2.5J CIR	LOPEZ REY ASUNCION	0308167	19004	GUADALAJARA	100,00
100043056	2943BYD	19/10/2010 10:55:00	94.2A.5R CIR	MUÑOZ JIMENEZ ARACELI	0307058	19004	GUADALAJARA	100,00
100043387	1055FWM	26/10/2010 23:05:00	91.2.5F CIR	ORTEGA Y TRILLO DAVID	0311140	19004	GUADALAJARA	100,00
100043424	8965CTZ	27/10/2010 18:48:00	91.2.5C CIR	ROJO RIZZELLO CHRISTIAN	0310701	19004	GUADALAJARA	100,00
100042088	0838CSJ	23/09/2010 10:28:00	154.5A CIR	ROMERO TEJERA CARMEN	0308302	19004	GUADALAJARA	100,00
100042825	GU3527I	13/10/2010 12:05:00	94.2E.5X CIR	TERCEÑO ROJAS M DE LOS ANGELES	0307990	19004	GUADALAJARA	100,00
100042435	3787CDK	01/10/2010 17:30:00	94.2E.5X CIR	TIMIS SORINA ANGELA	X671821	19004	GUADALAJARA	100,00
100046630	GU9730G	27/10/2010 9:30:00	91.2.5J CIR	ALVAREZ ALVAREZ LORENZO LENNER	X544175	19005	GUADALAJARA	100,00
100046545	M0482XC	02/11/2010 12:02:00	154.5A CIR	AREVALO MANZANERO ALICIA	0894692	19005	GUADALAJARA	100,00
100046769	3897GT X	08/11/2010 12:50:00	94.2A.5P CIR	BARCELO RABOSO CRISTINA	0311671	19005	GUADALAJARA	100,00
100040577	3708FXW	07/09/2010 12:23:00	94.2A.5P CIR	CABALLERO MARTINEZ CRISTIAN	0902945	19005	GUADALAJARA	100,00
100043272	9985BSD	02/10/2010 12:51:00	91.2.5G CIR	CARRETERO CRESPO M DEL PILAR	5275070	19005	GUADALAJARA	100,00
100043343	M4366WT	25/10/2010 18:55:00	154.5A CIR	EL MARZGUIOUI FOUAD	X249125	19005	GUADALAJARA	100,00
100046493	0425BWH	02/11/2010 10:50:00	94.2A.5P CIR	MADUEÑO RODRIGUEZ JUAN DIEGO	0313655	19005	GUADALAJARA	100,00
100042135	9730CZJ	28/09/2010 17:23:00	94.2E.5X CIR	MARIN HUETE JOSE JUAN	0312634	19005	GUADALAJARA	100,00
100043471	GU5682I	28/10/2010 20:45:00	94.2A.5R CIR	MAXIMILIANO MATEO MIGUEL	0310332	19005	GUADALAJARA	100,00
100040479	M6024VC	04/09/2010 6:25:00	91.2.5E CIR	MENDEZ GALVAN YADARY	X969930	19005	GUADALAJARA	100,00
100040658	C4755BFG	10/09/2010 20:50:00	94.2D.5V CIR	OVEJO ARRIOLA MOISES	0313136	19005	GUADALAJARA	100,00
100042828	0274CCG	13/10/2010 12:55:00	94.2A.5Q CIR	PEREZ ANTON ARACELI	0308274	19005	GUADALAJARA	100,00
100042125	4764GNF	28/09/2010 9:40:00	94.2D.5V CIR	ROMERO LUNA MARIANA LAURA	5362120	19005	GUADALAJARA	100,00
100042359	GU6622E	09/09/2010 14:20:00	94.2A.5Q CIR	SILVA MORAN MARIA DEL MAR	5097945	19005	GUADALAJARA	100,00
100042579	GU3036I	06/10/2010 11:30:00	91.2.5J CIR	TOLEDANO UTRILLA MIGUEL	0301519	19005	GUADALAJARA	100,00

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ujados

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Asamblea Vecinal, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2010, sobre imposición del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del mismo y no habiéndose presentado reclamación alguna queda elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo de conformidad con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. 2/2004.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 2/2004 como anexo a este anuncio se publica el texto íntegro.

Contra este acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provin-

334

cia, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En Ujados, a 24 de enero de 2011.— El Alcalde, Juan Carlos Alonso Santos.

“Artículo 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cual-

quier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la

Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización (art. 101 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en: 2%.

Artículo 8. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 9. Gestión

Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de treinta, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente/de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

Artículo 10. Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 11. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de de la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

333

Ayuntamiento de Montarrón

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, y la Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto tundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artí-

culo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe €
I	Gastos del Personal	39.000
II	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	15.000
III	Gastos financieros	1.000
IV	Transferencias corrientes.....	24.000
VI	Inversiones reales	18.000
VII	Transferencias de capital	0
VIII	Activos financieros.....	0
IX	Pasivos financieros	3.000
	TOTAL GASTOS	100.000

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe €
I	Impuestos directos	7.100
II	Impuestos indirectos	1.000
III	Tasas y otros ingresos	11.800
IV	Transferencias corrientes	38.500
V	Ingresos patrimoniales	14.000
VI	Enajenación de inversiones reales	0
VII	Transferencia de capital	18.000
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	9.600
	TOTAL INGRESOS	100.000

PLANTILLA DE PERSONAL

RESUMEN

Funcionarios: 1

Laboral Temporal: 4

TOTAL PLANTILLA:

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Montarrón, a 18 de enero de 2011.— La Alcaldesa, Sara Simón Alcorlo.

335

Ayuntamiento de Pinilla de Molina

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo

2/200904, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pinilla de Molina, a 25 de noviembre de 2010.— La Alcaldesa, María Jesús Madrid Madrid.

322

Ayuntamiento de Ciruelas

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO

Solicitada por RAYET MEDIO AMBIENTE, S.L. con NIF n.º B84640770, y con domicilio a efectos de notificación en Avda. de Francia, n.º 18, de Guadalajara, licencia de actividad clasificada para instalación de la actividad de “complejo ambiental para la gestión y recuperación de residuos de origen industrial”, en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Ciruelas, a 25 de enero de 2011.— El Alcalde, Javier Sánchez Caballero.

321

Ayuntamiento de Majaerayo

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2009

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto al público la Cuenta general del Presupuesto de 2009, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta esta integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observara:

a) *Plazo de exposición*: 15 días hábiles a contar desde la inserción de este Anuncio en el B.O.P.

b) *Plazo de admisión*: durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación*: la Secretaría del Ayuntamiento.

d) *Organo ante el que se reclama*: el pleno del Ayuntamiento.

En Majaerayo, a 21 de enero de 2011.— El Alcalde, Severino Moreno Moreno.

295

Ayuntamiento de Driebes

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto por concurso, para el arrendamiento del bien patrimonial, vivienda tercera de las tres viviendas situadas en la planta primera del edificio de las escuelas, sito en la C/ Maestra Adela Pérez, nº 2 de Driebes (Guadalajara), para destinarlo a vivienda, conforme a los siguientes datos

1. Entidad adjudicadora:

a) *Organismo*: Ayuntamiento de Driebes.

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato*: Arrendamiento de vivienda.

b) *Descripción del objeto*: Arrendamiento de vivienda de titularidad municipal.

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Procedimiento*: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) *Importe*: 2.160 Euros anuales (es decir 180 euros mensuales).

5. Garantía exigidas. Provisional 43.2 euros.

Definitiva 4% del importe de adjudicación definitiva.

6. Presentación de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación*: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Lugar de presentación*: Ayuntamiento de Driebes, en Secretaría.

En Driebes, a 20 de enero de 2011.— La Alcaldesa, M^a Isabel Bachiller Herreros.

324

Ayuntamiento de Anguita

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto Gene-

ral definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2009, conforme al siguiente:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe €
	A. Operaciones corrientes	224.025,56
1	Impuestos directos	45.187,43
2	Impuestos indirectos	27.160
3	Tasas y otros ingresos	26.116
4	Transferencias corrientes	79.540,13
5	Ingresos patrimoniales	46.022
	B. Operaciones de capital	102.043,82
6	Enajenación de inversión reales	3.200
7	Transferencias de capital	98.843,82
8	Variación de Activos financieros	0
9	Variación de Pasivos financieros	0
	TOTAL INGRESOS	326.069,38

GASTOS

Cap.	Denominación	Importe €
	A. Operaciones corrientes	236.983,82
1	Remuneración de Personal	59.892,61
2	Gastos bienes corrientes y serv..	175.511,21
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	1.580
	B. Operaciones de capital	89.085,56
6	INVERSIONES reales	70.065,56
7	Transferencias de capital	10.350
8	Variación de Activos financieros	0
9	Variación de Pasivos financieros	8.670
	TOTAL GASTOS	326.069,38

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

-Denominación de la Plaza: *Secretaria Intervención.*
-Número de Plazas: *1*

Personal Laboral:

-Denominación de la plaza: *Auxiliar Administrativa*
-Número de plazas: *1*

-Denominación de la plaza: *Personal de Limpieza*
-Número de plazas: *1*

-Denominación de la plaza: *Socorrista*
-Número de plazas: *1*

-Denominación de la plaza: *Peones*
-Número de plazas: *5*

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Anguita, a 25 de enero de 2011.— El Alcalde, Claudio Sancho González.

380

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara 14 de diciembre de 2.010, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Modificación del artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.-

Se añade al primer párrafo: “lo que implica que desde la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal no se exigirá la tasa en todos aquellos locales en los que efectivamente no se esté ejerciendo ningún tipo de actividad. Este extremo se constatará a través de los servicios técnicos municipales.”

Modificación del artículo 8.- NORMAS DE GESTIÓN.-

Añadir al tercer párrafo: “o que se esté ejerciendo actividad en el local o establecimiento, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda o el local en el correspondiente Padrón.”

Modificación del artículo 7.- DEVENGO.-

Se modifica el último párrafo y en vez de decir “En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del semestre siguientes” deberá decir “En el caso de primer establecimiento o licencia de 1ª ocupación, la tasa se devengará ese mismo semestre en su totalidad. En el caso de licencias de 1ª ocupación y salvo que el promotor facilite al Ayuntamiento los datos de los titulares, se considerarán sus datos como titular de la tasa.”

En El Pozo de Guadalajara a 31 de enero de 2011.— La Alcaldesa, Dolores Garcinuño García

381

Ayuntamiento de Tendilla**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe €
	Operaciones Corrientes:	
1	Impuesto Directos:	148500,00
2	Impuesto Indirectos:	15000,00
3	Tasas y otros ingresos:	85200,00
4	Transferencias Corrientes:.....	126393,00
5	Ingresos Patrimoniales	18100,00
	Operaciones de Capital:	
6	Enajenación de Inversiones Reales:..	— —
7	Transferencias de Capital:.....	15000,00
8	Activos Financieros:	— —
9	Pasivos Financieros:..	— —
	TOTAL:.....	408193,00

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe €
	Operaciones Corrientes:	
1	Gastos de Personal:	178468,50
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios:	116350,00
3	Gastos Financieros:	500,00
4	Transferencias Corrientes:	44000,00
	Operaciones de Capital:	
6	Inversiones Reales:	56400,50
7	Transferencias de Capital:.....	12474,00
8	Activos Financieros:	— —
9	Pasivos Financieros:	— —
	TOTAL:.....	408193,00

**PLANTILLA DE PERSONAL
EJERCICIO 2010****PERSONAL FUNCIONARIO**

Nº de orden : 1-

-Denominación de la plaza: *Secretaría Intervención.*

-Grupo A

-Número de puestos : 1

-Nivel de complemento de destino : 26.-

-Titulación académica : *Licenciada en Derecho.-*-Observaciones: *agrupación 60% .-***PERSONAL LABORAL**

Nº de orden: 1

-Denominación: *Auxiliar administrativo.*

-Nº de puestos:1

Nº de orden: 2

Denominación : *Alguacil .-*

-Nº de puestos : 1

Nº de orden: 3

Denominación : *Peón.-*

-Nº de puestos : 5

Nº de orden : 4

-Denominación : *Limpiadora .-*

-Nº de puestos : 1

Nº de orden: 5

-Denominación : *Socorrista.*

-Nº de puestos, 1

-Servicio determinado : *Temporada piscina-verano.-*

Nº de orden : 6

-Denominación : *Taquillero-limpiador*

-Nº de puestos: 1

-Servicio determinado: *temporada piscina-verano. -*

Nº de orden : 7

-Denominación : *auxiliar Ayuda a Domicilio.*

-Nº de puestos 3

Servicio determinado: *Convenio de Ayuda a Domicilio*

Nº de orden : 8

-Denominación : *Bibliotecaria*

-Nº de puestos:1

PERSONAL EVENTUAL

Nº de orden: 1

-Denominación: *Apoyo técnico.*

-Nº de puestos:1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Tendilla, a 26 de enero de 2011.—El Alcalde, Jesús M^a Muñoz Sánchez.

394

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

Iniciado expediente para investigar la titularidad de los caminos públicos municipales, en los términos en que figura en el expediente, por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de enero de 2011, de conformidad con el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Cabanillas del Campo, a 24 de Enero de 2011.—El Alcalde, Jesús Miguel Pérez

379

Ayuntamiento de Maranchón

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el día 07 de enero de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de fincas rústicas para su uso exclusivamente agrícola, sitas en el núcleo de población de Codes y relacionadas en el correspondiente Pliego de condiciones, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Maranchón

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría-Intervención

c) *Obtención de documentación e información:*

1. Dependencia: Registro General

2. Domicilio: Plaza de España, 1.

3. Localidad y Código Postal: Maranchón 19280

4. Teléfono: 949839672

5. Fax: 949839829

6. Correo electrónico: ayuntamiento@maranchon.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.dguadalajara.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día hábil anterior al del plazo de presentación de ofertas.

d) *Número de expediente:* B-01/2011.

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo:* privado

b) *Descripción del objeto:* arrendamiento de fincas rústicas para su uso agrícola.

c) *División por lotes y número de lotes/unidades:* no.

d) *Lugar de ejecución:* Codes (Maranchón)

e) *Plazo de ejecución:* cinco años.

f) *Admisión de Prórroga:* no

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación:* ordinaria

b) *Procedimiento:* abierto

c) *Subasta electrónica:* no

d) *Criterios de Adjudicación:*

Renta anual ofrecida: máximo de 10 puntos. Por tratarse el licitador de agricultor a título principal: 2 puntos.

4. Presupuesto base de licitación.

a) *Importe total* 85,00 euros/Ha. y año.

5. Garantía exigidas. Provisional: no se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) *Clasificación:* no.

b) *Solvencia económica y financiera:* informe institución financiera.

c) *Otros requisitos específicos:* no.

7. Presentación de ofertas:

a) *Fecha límite de presentación:* 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil del Contratante.

b) *Modalidad de presentación:* presencialmente, correo o telefax.

c) *Lugar de presentación:*

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Plaza de España, 1.

3. Localidad y Código Postal: Maranchón 19280

8. Apertura de ofertas:

a) *Dirección:* Plaza de España, 1

b) *Localidad y Código Postal:* Maranchón 19280

c) *Fecha y hora:* Sobre A) el primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Sobre B) el cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las doce horas. Si alguno de dichos días fuera sábado o festivo, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

9. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Maranchón, 31 de enero de 2011.— El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo.

404

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

Iniciado expediente 11/2010 para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido e ignorando el lugar de notificación se hace pública la resolución 7/2011 por la cual se procede a la BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA en el Padrón de Habitantes de Don CONSTANTI DUMITRA.

La parte dispositiva de la Resolución de la Alcaldía 25/2011 de fecha dieciocho de enero se transcribe textualmente:

“PRIMERO.- Dar de Baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes a la persona abajo relacionada, con fecha treinta de septiembre de dos mil diez.

- D^a JULIA ALENJANDRINA AMADO DE PINTO

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón de Habitantes, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO.- Notificar al interesado que inicio el trámite de la finalización del mismo.”

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Guadalajara, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta alcaldía en el plazo de un mes.

En Alovera, a 20 de enero de 2011.—El Alcalde, David Atienza Guerra

405

Iniciado expediente 10/2010 para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido e ignorando el lugar de notificación se hace pública la resolución 7/2011 por la cual se procede a la BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA en el Padrón de Habitantes de Don CONSTANTI DUMITRA.

La parte dispositiva de la Resolución de la Alcaldía 24/2011 de fecha dieciocho de enero se transcribe textualmente:

“PRIMERO.- Dar de Baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes a las personas abajo relacionadas, con fecha treinta de septiembre de dos mil diez.

- Don CONSTANTIN DUMITRA.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón de Habitantes, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO.- Notificar al interesado que inicio el trámite de la finalización del mismo.”

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Guadalajara, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta alcaldía en el plazo de un mes.

En Alovera, a 20 de enero de 2011.—El Alcalde, David Atienza Guerra

406

Iniciado expediente 09/2010 para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido e ignorando el lugar de notificación se hace pública la resolución 7/2011 por la cual se procede a la BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA en el Padrón de Habitantes de Don CRISTIAN ADRIAN POPESCU, Don SANTIAGO LÓPEZ ABAD, Doña JOSELIN DE LOS SANTOS ALCANTARA, Doña MAHAMA MAKHCHOUN y Don KHALID IKOU.

La parte dispositiva de la Resolución de la Alcaldía 19/2011 de fecha diecisiete de enero se transcribe textualmente:

“PRIMERO.- Dar de Baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes a las personas abajo relacionadas, con fecha treinta de septiembre de dos mil diez.

- D. CRISTIAN ADRIAN POPESCU.

- D. SANTIAGO LÓPEZ ABAD.

- D^a JOSELIN DE LOS SANTOS ALCANTARA.

- D^a MAHAMA MAKHCHOUN.

- D. KHALID IKOU.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón de Habitantes, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO.- Notificar al interesado que inicio el trámite de la finalización del mismo.”

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Guadalajara, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta alcaldía en el plazo de un mes.

En Alovera, a 19 de enero de 2011.—El Alcalde, David Atienza Guerra

407

Iniciado expediente 08/2010 para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido e ignorando el lugar de notificación se hace pública la resolución 7/2011 por la cual se procede a la BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA en el Padrón de Habitantes de Don DANIEL COSMIN DESEGA, Doña MARIANA NEAGU y Don VASILICA GROSU.

La parte dispositiva de la Resolución de la Alcaldía 18/2011 de fecha diecisiete de enero se transcribe textualmente:

“PRIMERO.- Dar de Baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes a las personas abajo relacionadas, con fecha treinta de septiembre de dos mil diez.

- D.DANIEL COSMIN DESEGA.

- D^a MARIANA NEAGU.

- D. VASILICA GROSU.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón de Habitantes, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO.- Notificar al interesado que inicio el trámite de la finalización del mismo.”

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Guadalajara, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta alcaldía en el plazo de un mes.

En Alovera, a 19 de enero de 2011.—El Alcalde, David Atienza Guerra

408

Iniciado expediente 06/2010 para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido e ignorando el lugar de notificación se hace pública la resolución 7/2011 por la cual se procede a la BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA en el Padrón de Habitantes de Don ROBERTO-NICOLAS CORREA SÁNCHEZ.

La parte dispositiva de la Resolución de la Alcaldía 17/2011 de fecha catorce de enero se transcribe textualmente:

“PRIMERO.- Dar de Baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes a la persona abajo relacionada, con fecha treinta de septiembre de dos mil diez.

- Don ROBERTO-NICOLAS CORREA SÁNCHEZ.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón de Habitantes, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO.- Notificar al interesado que inicio el trámite de la finalización del mismo.”

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Guadalajara, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta alcaldía en el plazo de un mes.

En Alovera, a 19 de enero de 2011.—El Alcalde, David Atienza Guerra

409

Iniciado expediente 05/2010 para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido e ignorando el lugar de notificación se hace pública la resolución 11/2011 por la cual se procede a la BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA en el Padrón de Habitantes.

La parte dispositiva de la Resolución de la Alcaldía 16/2011 de fecha catorce de enero se transcribe textualmente:

“PRIMERO.- Dar de Baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes a las personas abajo relacionadas, con fecha treinta de septiembre de dos mil diez.

Hoja	N.I.E ó PASAPORTE	NOMBRE Y APELLIDOS
552	X01856872J	MARTA WOJEWNIK
1032	X02534000K	JOSUE ALEXANDER URIA THEIS
1032	X02093483T	LUCAS EMANUEL URIA THEIS
1032	X02093496J	NATANAEL ALEJANDRO URIA THEIS
1032	X02093471B	SHERRI LYNELL URIA BELMAR
1229	X02927707Z	LUIS FERNANDO GÓMEZ MEDINA
1860	X01655303Q	GABRIEL GEORGE CIRSTEIA
1860	X06288223T	NOEMÍ LAURA CIRSTEIA
2511	X02918847D	ELISA YE
2693	X01782531P	CELSO SOUDA JOAO

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón de Habitantes, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.”

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Guadalajara, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta alcaldía en el plazo de un mes.

En Alovera, a 19 de enero de 2011.—El Alcalde, David Atienza Guerra

371

Ayuntamiento de Cifuentes

Expte. n° 9/11-CLG.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de Enero de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de redacción del plan de ordenación municipal de Cifuentes, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Cifuentes.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Plaza San Francisco, s/n.
 3. Localidad y Código Postal: Cifuentes (19420)
 4. Teléfono: 949810001.
 5. Fax: 949810470.
 6. Correo electrónico: miayuntamiento@cifuentes.es
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante:

www.dguadalajara.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 26 días naturales a contar desde la publicación del anuncio en el boletín oficial.

d) *Número de expediente:* 9/11-CLG.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo:* Servicios de asistencia técnica y consultoría.
- b) *Descripción del objeto:* Redacción de Plan de Ordenación Municipal de Cifuentes, Barrios y Eatimes.
- c) *Plazos de ejecución:*

Fase I. Cartografía Digital:

plazo de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato. Siendo la fecha tope, antes de la finalización de Agosto de 2011.

Fase II. Documento de Avance de Planeamiento para Concertación Interadministrativa e Información Pública:

plazo de seis (6) meses, a partir del día siguiente al de la firma del contrato. Siendo la fecha máxima de finalización el mes de Octubre de 2011.

Fase III. Documento para la Aprobación Inicial del POM:

plazo de seis (6) meses, a partir de la entrega del Documento de respuesta a las alegaciones e informes sectoriales. Siendo la fecha máxima de finalización el mes de Octubre de 2011.

Fase IV. Documento para la Aprobación Definitiva del POM:

plazo de cinco (5) meses, contado a partir de la recepción. Siendo la fecha máxima de finalización antes de marzo de 2012.

Fase V. Publicación normativa:

el plazo de dos (2) meses, contados a partir de la aprobación definitiva, siendo la fecha máxima antes de finalizar el mes de mayo de 2012.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* Ordinaria
- b) *Procedimiento:* Abierto
- c) *Forma:* Varios criterios de adjudicación:
 - Proposición Económica: hasta 10 puntos
 - Equipo técnico: hasta 15 puntos.
 - Memoria Técnica: hasta 10 puntos.
 - Mejoras: hasta 10 puntos.
 - Calendario de Trabajo: hasta 5 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

a) *Importe Neto* 154.745,76 € más 24.759,32 € de 18% IVA, importe total: 182.600,00 €. A la BAJA.

5. Garantías: Se dispensa.

6. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional.

7. Presentación de ofertas:

a) *Fecha límite de presentación:* 26 días naturales desde publicación anuncio.

b) *Modalidad de presentación:* Según pliego de Condiciones.

c) *Lugar de presentación:* Ayuntamiento de Cifuentes.

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza San Francisco, s/n.

3. Localidad y Código Postal: Cifuentes-19420.

4. Dirección electrónica: miayuntamiento@cifuentes.es

8. Apertura de ofertas: a las 12:00 h, del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

a) *Dirección:* Secretaría del Ayuntamiento de Cifuentes.

En Cifuentes, a veintiséis de enero de dos mil once.— El Alcalde-Presidente, Javier Marigil Viejo.

346

Expte. n° 8/11-CLG.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de Enero de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de Renovación de Saneamiento de la calle Brihuega, conocida como Camino de la Paleta en Cifuentes, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Cifuentes.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 - 1. Dependencia: Secretaría.
 - 2. Domicilio: Plaza San Francisco, s/n.
 - 3. Localidad y Código Postal: Cifuentes (19420)
 - 4. Teléfono: 949810001.
 - 5. Fax: 949810470.
 - 6. Correo electrónico: miayuntamiento@cifuentes.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.dguadalajara.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 26 días naturales a contar desde la publicación del anuncio en el boletín oficial.

d) *Número de expediente:* 8/11-CLG.

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo:* Obra.

b) *Descripción del objeto:* Renovación de Saneamiento calle Brihuega en Cifuentes (Camino de la Paleta), conforme al proyecto técnico redactado por Arquitecto, Oscar Utrilla Recuero.

c) *Plazo de ejecución:* Hasta el 30 de Abril de 2011.

f) No cabe Prórroga.

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación:* Ordinaria

b) *Procedimiento:* Abierto

c) *Forma:* Único criterio de adjudicación. Oferta económica a la baja.

4. Presupuesto base de licitación:

a) *Importe Neto* 54.518,23 euros. IVA 18 % 15.213,28 euros. Importe total 99.731,51 euros. A la BAJA.

5. Garantías exigidas. Provisional: 2.535,55 euros. Definitiva: 5% precio de adjudicación, sin IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional.

7. Presentación de ofertas:

a) *Fecha límite de presentación:* 26 días naturales desde publicación anuncio.

b) *Modalidad de presentación:* Según pliego de Condiciones.

c) *Lugar de presentación:* Ayuntamiento de Cifuentes.

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza San Francisco, s/n.

3. Localidad y Código Postal: Cifuentes-19420.

4. Dirección electrónica: miayuntamiento@cifuentes.es

8. Apertura de ofertas: a las 12:00 h, del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

a) *Dirección:* Secretaría del Ayuntamiento de Cifuentes.

En Cifuentes, a veintiséis de enero de dos mil once.— El Alcalde-Presidente, Javier Marigil Viejo.

411

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, la Modificación presupuestaria 1/2011 del presupuesto prorrogada, en sesión del día 28 de enero de 2011, se expone al público en las oficinas municipales, en horario de atención al público, por espacio de veinte días, desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villanueva de la Torre, 28 de enero de 2011.— El Alcalde, Luis Fuentes Cubillo.

412

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita en sesión ordinaria celebrada el día 25/01/2011, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2011 del Presupuesto del organismo autónomo “Residencia Virgen de la Luz” en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería con el siguiente resumen por capítulos:

Partida Gasto	Descripción	Euros
<u>Programas Económica</u>		
0	91 Amortización de préstamo	157.000,00 €
<u>Partida Ingreso</u>		
87	Remanente de Tesorería	157.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de ocho días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almonacid de Zorita, a 28 de enero de 2011.—El Alcalde, Gabriel A-. Ruiz del Olmo.

413

El Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita en sesión ordinaria celebrada el día 25/01/2011, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2011 del Presupuesto del Ayuntamiento en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería con el siguiente resumen por capítulos:

Partida Gasto	Descripción	Euros
<u>Programas Económica</u>		
23	61 Inversión reposición servicios	61.000,00 €
<u>Partida Ingreso</u>		
87	Remanente de Tesorería	61.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de ocho días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Este expediente es ejecutivo por razones de excepcional interés público de conformidad con el informe adjunto.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almonacid de Zorita, a 28 de enero de 2011.—El Alcalde, Gabriel A-. Ruiz del Olmo.

414

El Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita en sesión ordinaria celebrada el día 25/01/2011, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de cré-

ditos n.º 2/2011 del Presupuesto del Ayuntamiento en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería con el siguiente resumen por capítulos:

Partida Gasto	Descripción	Euros
<u>Programas Económica</u>		
16	63 Inversión reposición servicios	13.700,00 €
<u>Partida Ingreso</u>		
87	Remanente de Tesorería	13.700,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almonacid de Zorita, a 28 de enero de 2011.—El Alcalde, Gabriel A-. Ruiz del Olmo.

356

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

IMPOSICIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES DE TRIBUTOS Y OTRAS ORDENANZAS FISCLAES

Modif_2011.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el 18 de noviembre de 2010, el expediente de aprobación y modificación de ordenanzas fiscales siguiente:

a) Imposición de nuevos tributos y aprobación de su Ordenanza Fiscal reguladora:

1.- Tasa por actuación municipal de control posterior al inicio de aperturas de establecimientos sometidas a comunicación previa y declaración responsable (ordenanza número 044).

b) Modificación de Ordenanzas fiscales de Tributos:

1.- Tasa por prestación de servicios deportivos, escuelas deportivas municipales y la utilización de las instalaciones deportivas (ordenanza número 017).

2.- Tasa por asistencia a la piscina municipal descubierta (ordenanza número 023).

3.- Tasa por expedición de documentos administrativos (ordenanza número 034).

4.- Tasa por prestación de servicios y cursos en la piscina climatizada municipal y clases colectivas deportivas en el polideportivo de la calle Ana María Matute (ordenanza número 035).

c) Modificación de otras Ordenanzas Fiscales:

1.- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales, y expuesto al público dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 147, de fecha 8 de diciembre de 2010, para el examen y presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de 30 días hábiles y no habiéndose presentando reclamación alguna y en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto de la aprobación y modificación de ordenanzas fiscales arriba detalladas y con indicación de que contra el mencionado acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, según lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los acuerdos y ordenanzas a que este anuncio se refieren son:

A) IMPOSICIÓN DE NUEVOS TRIBUTOS Y APROBACIÓN DE SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuación municipal de control posterior al inicio de aperturas de establecimientos sometidas a comunicación previa y declaración responsable

I - PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza jurídica

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa por la actuación municipal de control posterior al inicio de aperturas de establecimientos sometidas a comunicación previa y declaración responsable" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del ya citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

II - HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Hecho imponible

1. El hecho imponible de la tasa lo constituye la actividad municipal, técnica y administrativa de control y comprobación posterior al inicio de la actividad comunicada previamente por el sujeto pasivo y de los requisitos declarados, a efectos de verificar si la actividad comunicada realizada, o que se pretenda realizar se ajusta a las determinaciones de la normativa urbanística, el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales aplicables a edificios, locales, instalaciones y espacios libres destinados al ejercicio de actividades para cuyo desarrollo sea obligatoria dicha tramitación, para aquellas otras que lo requieran voluntariamente, así como, ampliaciones, cambios de uso, e incorporaciones de otras actividades, siempre y cuando la nueva actividad no esté englobada dentro del mismo código de la clasificación Nacional de Actividades Económicas y no diera lugar a variación en la calificación de la actividad. Todo ello de acuerdo con las facultades de intervención administrativa conferidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del régimen local.

2. Dicha actividad municipal puede originarse como consecuencia de la comunicación previa del sujeto pasivo o como consecuencia de la actuación inspectora en los casos en que se constaten la existencia de actividades que no hayan sido comunicadas o que no estén plenamente amparadas por la correspondiente comunicación efectuada.

III - DEVENGO

Artículo 3. Devengo y obligación de contribuir

1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación del escrito de comunicación previa de inicio de la actividad, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal del procedimiento de actos comunicados del inicio de aperturas de establecimiento y su control posterior y artículo 71.bis de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Se devengará, así mismo, la tasa cuando la actividad o la instalación se desarrollen sin haber presentado la comunicación previa establecida en la Ordenanza Municipal del procedimiento de actos comunicados del inicio de aperturas de establecimiento y su control posterior o cuando la actividad desarrollada no sea la comunicada y el Ayuntamiento lleve a cabo actuaciones inspectoras a resulta de las cuales se descubra y compruebe la actividad privada desarrollada.

3. La obligación de contribuir surge independiente para cada uno de los locales donde se realice la actividad sujeta al procedimiento de comunicación previa y declara-

ración responsable (fábricas, talleres, oficinas, tiendas, almacenes y dependencias de cualquier clase)

IV - SUJETO PASIVO

Artículo 4. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere al artículo 35.4 de la Ley General Tributaria y artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores titulares de la comunicación previa presentada ante el Ayuntamiento.

V - EXENCIONES

Artículo 5. Exenciones

Se exceptúan del pago de la tasa los traslados o aperturas provocadas por declaración de ruinas, ruinas inmi-

nentes, expropiaciones, hundimientos, incendios, desahucios o sentencia judicial, cuyas causas no sean imputables al titular de la actividad y siempre que se trate del traslado o reapertura de la misma actividad.

VI - CUOTA

Artículo 6. Tarifas

1. TARIFA GENERAL

TARIFA	M2 SUPERFICIE	IMPORTE TARIFA
A	0-100	125,00 €
B	101-200	250,00 €
C	201-500	500,00 €
D	501-1000	700,00 €
E	1001-2000	1.800,00 €
F	2001-5000	3.000,00 €
G	5001-10000	5.000,00 €
H	>10001	6.500,00 €

2. RECARGOS TARIFA GENERAL

2.A. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

TARIFA	M2 SUPERFICIE	IMPORTE TARIFA	RECARGO	IMPORTE
		GENERAL		TARIFA 2A
A2A	0-100	125,00 €	15%	143,75 €
B2A	101-200	250,00 €	15%	287,50 €
C2A	201-500	500,00 €	15%	575,00 €
D2A	501-1000	700,00 €	15%	805,00 €
E2A	1001-2000	1.800,00 €	15%	2.070,00 €
F2A	2001-5000	3.000,00 €	15%	3.450,00 €
G2A	5001-10000	5.000,00 €	15%	5.750,00 €
H2A	>10001	6.500,00 €	15%	7.475,00 €

2.B. AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

TARIFA	M2 SUPERFICIE	IMPORTE TARIFA	RECARGO	IMPORTE
		GENERAL		TARIFA 2B
A2B	0-100	125,00 €	15%	143,75 €
B2B	101-200	250,00 €	15%	287,50 €
C2B	201-500	500,00 €	15%	575,00 €
D2B	501-1000	700,00 €	15%	805,00 €
E2B	1001-2000	1.800,00 €	15%	2.070,00 €
F2B	2001-5000	3.000,00 €	15%	3.450,00 €
G2B	5001-10000	5.000,00 €	15%	5.750,00 €
H2B	>10001	6.500,00 €	15%	7.475,00 €

2.C. AUTORIZACIÓN CONJUNTA (ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA)

TARIFA	M2 SUPERFICIE	IMPORTE TARIFA	RECARGO	IMPORTE
		GENERAL		TARIFA 2C
A2C	0-100	125,00 €	30%	162,50 €
B2C	101-200	250,00 €	30%	325,00 €
C2C	201-500	500,00 €	30%	650,00 €
D2C	501-1000	700,00 €	30%	910,00 €
E2C	1001-2000	1.800,00 €	30%	2.340,00 €
F2C	2001-5000	3.000,00 €	30%	3.900,00 €
G2C	5001-10000	5.000,00 €	30%	6.500,00 €
H2C	>10001	6.500,00 €	30%	8.450,00 €

3. ACTIVIDADES RECREATIVAS PRIVADAS.

Actividades recreativas, culturales o de ocio de carácter privado, que de forma continuada en el tiempo, se lleven a cabo en los locales destinados a uso comercial o terciario como uso compatible en plantas bajas de edificios de uso residencial multifamiliar (Actividades reguladas en la Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades Recreativas Privadas

3 TARIFA UNICA 5 €

Artículo 7.

Cuando hay una ampliación de una actividad tramitada anteriormente mediante declaración responsable, se realizará declaración responsable de la superficie a ampliar aplicando la tasa correspondiente a la superficie ampliada.

VII - NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8. Liquidación

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación cuando se presente el escrito de comunicación previa del inicio de la actividad. Los interesados habrán de detallar, en la Declaración Responsable, los datos acreditativos del pago de la tasa.

2. En los supuestos diferentes de la anterior, la tasa será liquidada por el Ayuntamiento que la notificará al sujeto pasivo, debiendo ser abonada, en período voluntario, en los siguientes plazos:

1. Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2. Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

3. La autoliquidación será objeto de comprobación por los Servicios Técnicos competentes, emitiéndose una

liquidación complementaria en el caso de que fuera necesario.

Artículo 9. Devolución

1. En caso de renuncia o desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la fecha de resolución o acuerdo que finaliza la actuación de control posterior, las cuotas a liquidar será el 75 % de la señalada en el artículo 7 de la presente Ordenanza Fiscal.

2. En caso de declaración de caducidad del expediente por causas imputables al interesado la cuota a liquidar será el 75 % de la señalada en el artículo 7 de la presente Ordenanza Fiscal.

3. Una vez nacida la obligación de contribuir, no le afectarán de ninguna forma la renuncia o desistimiento del sujeto pasivo después de la fecha de resolución o acuerdo que finaliza la actuación de control posterior

4. En todo caso, la devolución de la tasa requerirá su solicitud expresa por el sujeto pasivo.

VIII - RECARGO DE APREMIO E INTERESES DE DEMORA

Artículo 10. Recargo de apremio e intereses de demora

Las cuotas tributarias y sanciones incursas en procedimiento de apremio, devengarán el Recargo legalmente establecido además de los intereses de demora correspondientes; éstos se computarán desde el día siguiente a la finalización del período voluntario y hasta la fecha del efectivo pago.

IX - INFRACCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 11. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones que la desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2010, entrará en vigor al día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y regirá hasta su modificación o derogación expresa.

B) MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES DE TRIBUTOS:**1.- Tasa por prestación de servicios deportivos, escuelas deportivas municipales y la utilización de las instalaciones deportivas (ordenanza número 017)**

Modificación de los siguientes artículos, quedando redactados como se indican a continuación:

Artículo Quinto.- Beneficios Fiscales.

1. Estarán exentos de pago de las tarifas por la utilización de las instalaciones deportivas, los jugadores federados de los clubes deportivos siguientes:

1. Club Deportivo Azuqueca.
2. Club de Baloncesto Azuqueca.
3. Club de Tenis Azuqueca.
4. Club de Frontenis Azuqueca.
5. Club de Atletismo Azuqueca.
6. Club Fútbol Sala Azuqueca
7. Club Badminton Azuqueca
8. Club Deportivo Balonmano Azuqueca.

El Servicio Municipal de Deportes determinará el horario y las instalaciones deportivas a las que aplicar la presente exención.

No obstante lo anterior, esta exención no se aplicará a las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y cursos de natación en la Piscina Municipal Climatizada.

Artículo Sexto.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada por esta ordenanza será la fijada en la tarifa que se indica:

I. TEMPORADA ESCOLAR.**1.- TITULARES DE TARJETA DEPORTIVA MUNICIPAL.**

	DIAS	HORAS	PAGO	IMPORTE
	SEMANA	SEMANA	ANUAL	TRIMESTRAL
INFANTIL	2		82,59	30,61
	3		115,52	42,79
Escuelas Deportivas de pago anual determinadas por el SMD		2	33,62	
ADULTOS		2	165,10	61,22
		3	231,09	85,59
JUBILADOS	2		23,09	8,57
	3		33,00	12,25
MINUSVALIDOS	2		23,09	8,57
	3		33,00	12,25

2.- NO TITULARES DE TARJETA DEPORTIVA MUNICIPAL.

	DIAS	HORAS	PAGO	IMPORTE
	SEMANA	SEMANA	ANUAL	TRIMESTRAL
INFANTIL	2		105,96	39,27
	3		148,21	54,90
Escuelas Deportivas de pago anual determinadas por el SMD		2	43,09	
ADULTOS		2	211,82	78,54
		3	296,50	109,81

JUBILADOS	2		29,62	11,00
	3		42,34	15,72
MINUSVALIDOS	2		29,62	11,00
	3		42,34	15,72

Edad :

Infantil: 3 a 17 años (por año de nacimiento determinado según SMD).

Los minusválidos deberán acreditar un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Los interesados podrán elegir entre la opción de pago anual o trimestral.

II.- ACTIVIDADES DE VERANO.

Cursos y actividades que forman parte del programa municipal estival y actividades varias de periodicidad quincenal.

A. ACTIVIDADES DE VERANO

TIPO TARIFA	TITULAR TARJETA DEPORTIVA MUNICIPAL	NO TITULAR TARJETA DEPORTIVA MUNICIPAL
INFANTIL	10,69	13,68
ADULTOS	22,53	28,84
JUBILADOS	3,56	4,56
MINUSVALIDOS	3,56	4,56

B. CAMPUS DEPORTIVOS

TIPO TARIFA	TITULAR TARJETA DEPORTIVA MUNICIPAL	NO TITULAR TARJETA DEPORTIVA MUNICIPAL
INFANTIL	60	76,80
ADULTOS	126,45	161,86

III.- UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

C.1. COMPLEJO SAN MIGUEL

C.1.A. PISTAS DE TENIS, FRONTENIS Y FUTBOL SALA

C.1.A.1. TITULARES TARJETA DEPORTIVA MUNICIPAL

1 HORA	2,90
10 HORAS	23,70

C.1.A.2. NO TITULARES DE TARJETA DEPORTIVA MUNICIPAL

1 HORA	5,80
10 HORAS	47,40

C.1.B. FUTBOL 11

HIERBA ARTIF	1 HORA	48,30	
EQUIPOS LIGA	1 HORA	39,70	
EQUIPOS LIGA: EQUIPOS INSCRITOS EN LA LIGA MUNICIPAL DE FUTBOL 7 O ENTIDADES DEPORTIVAS CON RESERVA A LO LARGO DE LA TEMPORADA ESCOLAR [1 DE OCTUBRE A 31 DE MAYO]			

C.1.C. FUTBOL 7

HIERBA ARTIF	GENERAL	24,15	HORA
	EQUIPOS LIGA	19,85	HORA
EQUIPOS LIGA: EQUIPOS INSCRITOS EN LA LIGA MUNICIPAL DE FUTBOL 7 O ENTIDADES DEPORTIVAS CON RESERVA A LO LARGO DE LA TEMPORADA ESCOLAR [1 DE OCTUBRE A 31 DE MAYO]			

C.1.D. LIGA FUTBOL 7 MUNICIPAL

INSCRIPCION		110,20
CUOTA POR JUGADOR		21,45

C.2. POLIDEPORTIVO CUBIERTO

C.2.A.	EQUIPO FEDERADO:	165,55	1 HORA SEMANAL	
C.2.B.	COMPARTIR HORA (50% CADA EQUIPO)			
C.2.C.	ALQUILER PISTA CENTRAL Y 1ª P	6,20	HORA	
EQUIPO FEDERADO: EQUIPO INSCRITO EN UNA COMPETICIÓN DE CARÁCTER MUNICIPAL, PROVINCIAL O SUPERIOR				

D. PISTA DE RADIO CONTROL				
D.A. TITULARES TARJETA DEPORTIVA MUNICIPAL				
D.A.1.	ADULTOS			
	GENERAL	1,02		
	BONO 10	8,22		
	BONO 20	15,41		
D.A.2.	INFANTILES, 3ª EDAD, JUBILADOS Y MINUSVALIDOS			
	GENERAL	0,51		
	BONO 10	4,11		
	BONO 20	7,71		
D.B. TITULARES TARJETA DEPORTIVA MUNICIPAL				
D.B.1.	ADULTOS			
	GENERAL	1,54		
	BONO 10	12,32		
	BONO 20	23,11		
D.B.2.	INFANTILES, 3ª EDAD, JUBILADOS Y MINUSVALIDOS			
	GENERAL	0,77		
	BONO 10	6,16		
	BONO 20	11,56		

E.- PISTAS DE PÁDEL.

E.1. TITULARES DE TARJETA DEPORTIVA MUNICIPAL

E.1.A. Horario Matinal:

1 hora y treinta minutos	6 €
Bono 10 usos (15 horas)	50 €

E.1.B. Resto Horario:

1 hora y treinta minutos	8 €
Bono 10 usos (15 horas)	70 €

E.2. NO TITULARES DE TARJETA DEPORTIVA MUNICIPAL**E.2.A. Horario Matinal:**

1 hora y treinta minutos	9 €
Bono 10 usos (15 horas)	80 €

E.2.B. Resto Horario:

1 hora y treinta minutos	12 €
Bono 10 usos (15 horas)	105 €

E.3. DEFINICIONES

a) Por cada uso se entiende la reserva y utilización de una pista de pádel por tiempo de 1 hora y treinta minutos.

b) Se considera horario matinal el siguiente: De lunes a viernes, desde la apertura de la pista y hasta las 15 horas, exceptuando los días festivos.

c) Tarjeta Deportiva municipal: Es la tarjeta determinada por el Servicio Municipal de Deportes.

F. TARJETA DEPORTIVA MUNICIPAL

ADQUISICION 3 €

DUPLICADO 3 €

Artículo Noveno.- Normas de Gestión.

I. Cuota tributaria artículo 6.I. Cursos de Temporada Escolar

1. Altas

1.- Altas en el Primer Trimestre del curso:

Los sujetos pasivos podrán elegir la opción de pago: anual o trimestral, según el procedimiento establecido en presente ordenanza fiscal.

2.- Altas en el Segundo Trimestre del curso:

Sólo se puede abonar el curso por la opción trimestral.

Los sujetos pasivo deberán ingresar, junto con la inscripción y por AUTOLIQUIDACIÓN el importe del 2º trimestre,. El siguiente trimestre (tercero) se abonará mediante padrón de recibos.

3.- Altas en el Tercer Trimestre del curso:

Sólo se puede abonar el curso por la opción trimestral.

Los sujetos pasivos deberán ingresar, junto con la inscripción y por AUTOLIQUIDACIÓN el importe del 3º trimestre.

2. Bajas:

1.- La baja deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento mediante solicitud del sujeto pasivo en los siguientes plazos:

a). Para que surta efectos en el primer trimestre del curso, antes del inicio de dicho trimestre (antes del día 1 de octubre).

b). Para que surta efectos en el segundo trimestre del curso, antes del inicio de dicho trimestre (antes del día 1 de enero).

c). Para que surta efectos en el tercer trimestre del curso, antes del inicio de dicho trimestre (antes del día 1 de abril).

Si la solicitud no se presenta en el lugar y plazos indicados se deberá abonar el trimestre completo y surtirá efectos para el siguiente trimestre.

3. Devoluciones de ingreso:

a) Una vez abonado el pago anual mediante autoliquidación sólo se procederá a la devolución de lo indebidamente ingresado en los siguientes casos:

- Si se ha presentado la baja en el plazo indicado en el apartado 2.a) del número 2 del presente artículo (bajas) se procederá a la devolución de la totalidad del importe del curso abonado.

- Si la baja se ha presentado en el plazo indicado en el apartado 2.b) del número 2 del presente artículo (bajas) se procederá a la devolución de las siguientes cantidades:

1. TITULARES DE TARJETA DEPORTIVA MUNICIPAL

	DIAS	HORAS	IMPORTE
	SEMANA	SEMANA	DEVOLUCIÓN
INFANTIL	2		51,98
	3		72,73
ADULTOS		2	103,88
		3	145,5
JUBILADOS	2		14,52
	3		20,75
MINUSVALIDOS	2		14,52
	3		20,75

2. NO TITULARES DE TARJETA DEPORTIVA MUNICIPAL

	DIAS	HORAS	IMPORTE
	SEMANA	SEMANA	DEVOLUCIÓN
INFANTIL	2		66,69
	3		93,31
ADULTOS		2	133,28
		3	186,69
JUBILADOS	2		18,62
	3		26,62
MINUSVALIDOS	2		18,62
	3		26,62

→ Si la baja se ha presentado en el plazo indicado en el apartado 2.c) del número 2 del presente artículo (bajas) se procederá a la devolución de las siguientes cantidades:

1. TITULARES DE TARJETA DEPORTIVA MUNICIPAL

	DIAS	HORAS	IMPORTE
	SEMANA	SEMANA	DEVOLUCIÓN
INFANTIL	2		21,37
	3		29,94
ADULTOS		2	42,66
		3	59,91
JUBILADOS	2		5,95
	3		8,5
MINUSVALIDOS	2		5,95
	3		8,5

2.- NO TITULARES DE TARJETA DEPORTIVA MUNICIPAL

	DIAS	HORAS	IMPORTE
	SEMANA	SEMANA	DEVOLUCIÓN
INFANTIL	2		27,42
	3		38,41
ADULTOS		2	54,74
		3	76,88
JUBILADOS	2		7,62
	3		10,90
MINUSVALIDOS	2		7,62
	3		10,90

b) Una vez abonado el pago del primer trimestre por autoliquidación sólo se procederá a la devolución de lo indebidamente ingresado en los siguientes casos:

1. Si se ha presentado la baja en el plazo indicado en el apartado 2.a) del número 2 del presente artículo (bajas) se procederá a la devolución de la totalidad del importe del trimestre abonado.

c) en cualquier otro caso, no se procederá a efectuar devolución alguna.

2.- Tasa por asistencia a la piscina municipal descubierta (ordenanza número 023).

Modificación de los siguientes artículos, quedando redactados como se indican a continuación:

Artículo Primero.- Concepto.

Al amparo de lo previsto en los artículos 15 a 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de asistencia a la Piscina Municipal descubierta.

Artículo Segundo.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la asistencia a la Piscina Municipal descubierta.

Artículo Sexto. Cuota Tributaria.

A) ADULTOS	TITULARES TARJETA DEPORTIVA MUNICIPAL	SIN TARJETA DEPORTIVA MUNICIPAL
Días	Euros	Euros
Sábados y festivos	2,95	6,65
Restantes días	2,1	5,05
Bono 10	17,34	41,71
Bono 20	31,18	74,98
Bono Temporada	70,15	168,7

B) INFANTILES

Días	Euros
Sábados y festivos	1,05
Restantes días	0,7
Bono 10	5,78
Bono 20	10,4
Bono Temporada	23,4

A los efectos de aplicación del epígrafe B) se entenderán por infantiles los de edad inferior a 14 años.

Los menores de 3 años (0 - 2 años) tienen acceso gratuito.

3.- Tasa por expedición de documentos administrativos (ordenanza número 034)

Modificación de los siguientes artículos, quedando re-dactados como se indican a continuación:

Artículo 6.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente de forma individual por cada persona física o jurídica.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación a su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

TITULO 7.**Tarifas.****Artículo 7.**

Las tarifas a que se refiere el artículo anterior se estructuran en los siguientes epígrafes:

1	Elaboración de informes de accidentes de tráfico y otros, por parte de la Policía Local a instancia de las entidades aseguradoras, particulares y letrados que los representen. Por informe	32,65
2	Tramitación de expedientes de prórroga de licencias de obra mayor	108,84
3	Tramitación de expedientes de prórroga de licencias de obra menor	32,65
4	Adquisición y/o duplicado tarjeta usuario BICIUDAD	3,00 €
5	Adquisición y/o duplicado tarjeta CIUDADANO	3,00 €
6	Duplicado Tarjeta BIBLIOTECA MUNICIPAL	3,00 €
7A	Expedientes de cambio de titular de licencias de apertura de local inferior a 100 m2	125 €
7B	Expedientes de cambio de titular de licencias de apertura de local superior a 100 m2	250

4.- Tasa por prestación de servicios y cursos en la piscina climatizada municipal y clases colectivas deportivas en el polideportivo de la calle Ana María Matute (ordenanza número 035).

Modificación de los siguientes artículos, quedando redactados como se indican a continuación:

Artículo Quinto. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio a prestar, de acuerdo con las siguientes tarifas:

A. TITULARES DE TARJETA DEPORTIVA MUNICIPAL

A.1) ADULTOS			
ENTRADA GENERAL		3,34	
BONO 10 BAÑOS		27,59	
BONO 20 BAÑOS		49,59	
A.2) INFANTILES, 3ª EDAD, JUBILADOS Y MINUSVALIDOS			
ENTRADA GENERAL		1,67	
BONO 10 BAÑOS		13,20	
BONO 20 BAÑOS		22,05	
A.3) CURSOS DE NATACION			
ADULTO	1 DIA SEMANA	11,00	MES
ADULTO	2 DIAS SEMANA	22,05	MES
INFANTIL, 3ª EDAD, JUBILADOS Y MINUSVALIDOS	1 DIA SEMANA	9,67	MES
INFANTIL	2 DIAS SEMANA	19,33	MES
A.4) TARIFA PLANA			
	Tarifa/mes		MATRICULA
A.4.1) Abono Individual	38 € mes		38 €
A.4.2) Abono Familiar 2	49 € mes		49 €
A.4.3) Abono Familiar 3	59 € mes		59 €
A.4.4) Abono Familiar 4	68 € mes		68 €
A.4.5) Abono Familiar 5	77 € mes		77 €
A.4.6) Abono Joven	25 € mes		25 €

A.4.7) Abono 3ª Edad y Jubilado	20 € mes	20 €
A.4.8) Abono Matinal	22 € mes	22 €
A.4.9) Abono Minusválido	19 € mes	19 €
A.4.10) Abono Fin de semana y festivos	20 € mes	20 €
A.4.11) Cuota de Excedencia	0 €	
A.4.12) Cuota de Mantenimiento	Tarifa/mes	
A.4.12.1) Abono Individual	19,00 € mes	
A.4.12.2) Abono Familiar 2	24,50 € mes	
A.4.12.3) Abono Familiar 3	29,50 € mes	
A.4.12.4) Abono Familiar 4	34,00 € mes	
A.4.12.5) Abono Familiar 5	38,50 € mes	
A.4.12.6) Abono Joven	12,50 € mes	
A.4.12.7) Abono 3ª Edad y Jubilado	10,00 € mes	
A.4.12.8) Abono Matinal	11,00 € mes	
A.4.12.9) Abono Minusválido	9,50 € mes	
A.4.12.10) Abono Fin de semana y festivos	10,00 € mes	
A.5) Entrada Piscina y Zona Wellness		
A.5.1) Adulto		8 €
A.5.2) Tercera Edad, Jubilado y Minusválido		5 €

B) TITULARES DE TARJETA DE ACCESO GENERAL

B.1) ADULTOS			
ENTRADA GENERAL		5,54	
BONO 10 BAÑOS		44,10	
BONO 20 BAÑOS		82,71	
B.2) INFANTILES, 3ª EDAD, JUBILADOS Y MINUSVALIDOS			
ENTRADA GENERAL		2,74	
BONO 10 BAÑOS		22,05	
BONO 20 BAÑOS		38,63	
B.3) CURSOS DE NATACION			
ADULTO	1 DIA SEMANA	14,86	MES
ADULTO	2 DIAS SEMANA	28,11	MES
INFANTIL, 3ª EDAD, JUBILADOS Y MINUSVALIDOS	1 DIA SEMANA	12,67	MES
INFANTIL	2 DIAS SEMANA	24,80	MES
B.4) TARIFA PLANA			
	Tarifa/mes		MATRICULA
B.4.1) Abono Individual	49 € mes		49 €
B.4.2) Abono Familiar 2	65 € mes		65 €
B.4.3) Abono Familiar 3	76 € mes		76 €
B.4.4) Abono Familiar 4	88 € mes		88 €
B.4.5) Abono Familiar 5	99 € mes		99 €
B.4.6) Abono Joven	32,50 € mes		32,50 €

B.4.7) Abono 3ª Edad y Jubilado	26 €	mes	26 €
B.4.8) Abono Matinal	28,60 €	mes	28,60 €
B.4.9) Abono Minusválido	24,70	mes	24,70
B.4.10) Abono Fin de semana y festivos	26 €	mes	26 €
B.4.11) Cuota de Excedencia	0 €		
B.4.12) Cuota de Mantenimiento	Tarifa/mes		
B.4.12.1) Abono Individual	24,50 €	mes	
B.4. 12.2) Abono Familiar 2	32,50 €	mes	
B.4. 12.3) Abono Familiar 3	38,00 €	mes	
B.4. 12.4) Abono Familiar 4	44,00 €	mes	
B.4. 12.5) Abono Familiar 5	49,50 €	mes	
B.4. 12.6) Abono Joven	16,25 €	mes	
B.4. 12.7) Abono 3ª Edad y Jubilado	13,00 €	mes	
B.4. 12.8) Abono Matinal	14,30 €	mes	
B.4. 12.9) Abono Minusválido	12,35 €	mes	
B.4. 12.10) Abono Fin de semana y festivos	13,00 €	mes	
B.5) Entrada Piscina y Zona Wellness			
B.5.1) Adulto		12 €	
B.5.2) Tercera Edad, Jubilado y Minusválido		8 €	

C.) ASOCIACIONES Y CLUBS			
ASOCIACIONES Y CLUBS INSCRITOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL	1 CALLE/45 MIN	55,11	

D) TARJETA DEPORTIVA MUNICIPAL Y TARJETA DE ACCESO GENERAL

ADQUISICION	3 €
DUPLICADO	3 €

Tarifa Plana:

Las cuotas por tarifa plana dan derecho al usuario a la utilización de la piscina en baño libre, la utilización del centro de agua wellness y el desarrollo de las clases colectivas impartidas en el polideportivo situado en la Calle Ana María Matute.

- En aplicación de estas tarifas, la categoría INFANTIL comprende a todas aquellas personas con edad hasta 17 años, acreditándose mediante el DNI o libro de familia.

- La categoría TERCERA EDAD comprende a todas aquellas personas con edad igual o superior a 65 años, acreditándose mediante el DNI.

- La categoría de MINUSVALIDOS comprende a todas aquellas personas que acrediten esta condición y con un grado de minusvalía igual o superior al 33 %, acreditándose mediante

- certificado de calificación del grado de minusvalía por la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha.

- La categoría de JUBILADOS comprende a las siguientes categorías:

- . Jubilación ordinaria.
- . Jubilación anticipada por tener la condición de mutualista.
- . Jubilación anticipada sin tener la condición de mutualista.
- . Jubilación anticipada por reducción de la edad mínima, debido a la realización de actividades penosas, tóxicas e insalubres.
- . Jubilación anticipada de los trabajadores discapacitados.
- . Jubilación parcial.
- . Jubilación flexible.
- . Jubilación especial a los 64 años.
- Aquellos sujetos beneficiarios del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI), que reuniendo los requisitos exigidos por la legislación del extinguido régimen, no tengan derecho a pensión del actual sistema de la seguridad social.

La acreditación de la categoría de jubilados se realizará mediante certificado expedido por el INSS.

Definiciones Tarifa Plana:

Abonado Individual	Entre 25 y 65 años
Abonado Joven	Entre 16 y 24 años
Abonado Tercera Edad	Mayor 65 años.
Abonado Minusválido	Condición de minusválido en grado igual o superior al 33 %
Abonado Jubilado	Igual definición que para el resto de tarifas de la presente Ordenanza. También tributarán por esta tarifa los cónyuges beneficiarios de la tarjeta de asistencia sanitaria del sistema público de salud cuyo titular principal tenga la condición jubilado.
Abonado Matinal	Abonado que utiliza las instalaciones correspondientes en el siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a 15 horas.
Abonado Fin de semana y festivos	Abonado que utiliza las instalaciones correspondientes en sábado, domingo o festivo.
Unidad Familiar	A estos efectos la definición de unidad familiar es la que se determina en el impuesto sobre la renta de las personas físicas. Se asimilan a estos efectos aquellas unidades familiares compuestas por parejas de hecho registradas en el registro municipal correspondiente.
Abono Familiar 2	Abono con 2 miembros unidad familiar

Abono Familiar 3	Abono con 3 miembros unidad familiar
Abono Familiar 4	Abono con 4 miembros unidad familiar
Abono Familiar 5	Abono con 5 miembros unidad familiar
Matrícula	<p>a) La tarifa por matrícula es la determinada en el artículo 5.A.4. del 1 al 10 y en el artículo 5.B.4 del 1 al 10 de la presente Ordenanza Fiscal.</p> <p>b) La matrícula tiene periodo de vigencia indefinido hasta que el abonado curse baja voluntaria por escrito.</p> <p>c) El importe de la matrícula no se devolverá en ningún caso.</p>
Cuota de excedencia	<p>a) Precio mensual de 0 euros para cualquier categoría de abono, además de mantener la matrícula. Durante este período, el abonado/a no pierde su derecho e socio/a pero no podrá acceder a las instalaciones deportivas.</p> <p>b) Esta cuota será aplicada para aquellos casos de fuerza mayor documentados y acreditados en los que, debido a motivos médicos graves o de hospitalización y/o traslados de trabajo inesperados, el abonado/a se vea impedido/a para acudir a las instalaciones deportivas.</p> <p>c) Deberá solicitarse por escrito en la recepción de la instalación deportiva (piscina cubierta o polideportivo) y presentar documento acreditativo que justifique la imposibilidad de acudir a la instalación, antes del 20 de cada mes.</p>
Cuota de mantenimiento	<p>a) Esta cuota será aplicada para aquellas personas que, debido a periodos estivales o vacacionales, o por motivos personales, deseen dejar de acudir a la instalación, pero no perder el carácter de abonado/a manteniendo la matrícula. La aplicación de esta tarifa no excederá de los dos meses por año, los cuales podrán ser solicitados para que sean disfrutados de forma continuada ó separados en el tiempo. Deberá solicitarse por escrito en la recepción de la instalación deportiva (piscina cubierta o polideportivo) antes del 20 de cada mes.</p>

Para la obtención de la Tarjeta deportiva municipal será necesario estar empadronado en Azuqueca de Henares.

C) MODIFICACIÓN DE OTRAS ORDENANZAS FISCALES

1.- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales

Modificación de los siguientes artículos, quedando re-dactados como se indican a continuación:

Artículo 73 - Sistema de recaudación

1.- La recaudación de tributos y de otros ingresos de Derecho público municipales se realizará en período vo-

luntario a través de las entidades colaboradoras que se reseñarán en el documento-notificación remitido al domicilio del sujeto pasivo; documento que será apto y suficiente para permitir el ingreso en entidades colaboradoras.

2.- En el caso de tributos y precios públicos periódicos, la notificación, que podrá ser utilizada como documento de pago, se remitirá por correo ordinario, sin acuse de recibo, dado que no es preceptivo el poder acreditar la recepción por el sujeto pasivo.

Si no se recibieran tales documentos, el contribuyente puede acudir al Ayuntamiento o a cualquier oficina de la entidad financiera gestora de la recaudación municipal, donde se expedirá el correspondiente duplicado.

3.- En los supuestos de tributos de vencimiento periódico, una vez notificada el alta en el correspondiente registro, las cuotas sucesivas deberán ser satisfechas en los plazos fijados en el calendario de cobranza, sin que sea oponible al inicio de la vía de apremio la no recepción del documento de pago.

A estos efectos, se entenderá por alta en el correspondiente registro la primera incorporación del propio objeto tributario. En particular no se considerarán altas los cambios de titularidad de los obligados tributarios.

4.- El pago de las deudas en período ejecutivo podrá realizarse en entidad colaboradora en las condiciones y plazos determinados en el documento que se remitirá al domicilio del deudor.

Artículo 74 - Domiciliación bancaria

1.- Con carácter general, los tributos municipales se pagarán mediante domiciliación bancaria, la cual en ningún caso supondrá coste para los contribuyentes.

2.- Se podrá ordenar la domiciliación bancaria:

a) En una cuenta abierta en una entidad de crédito cuyo titular sea el obligado al pago.

b) En una cuenta que no sea de titularidad del obligado, siempre que el titular de dicha cuenta autorice la domiciliación. En este supuesto deberá constar fehacientemente la identidad y el consentimiento del titular, así como la relación detallada e indubitada de los recibos que se domicilien.

3.- En los supuestos de recibos domiciliados, no se remitirá al domicilio del contribuyente el documento de pago; alternativamente, los datos de la deuda se incorporarán en el soporte magnético que origine el correspondiente cargo bancario, debiendo la entidad financiera expedir y remitir el comprobante de cargo en cuenta.

4.- Se ordenará el cargo en la cuenta de los obligados al pago en los últimos cinco días del periodo voluntario. Al efecto de informar a los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos, se podrán enviar avisos advirtiéndoles de la fecha concreta en que se hará el cargo en cuenta.

5.- La solicitud de domiciliación que se entregue con menos de 120 días de antelación al fin del periodo de cobranza, surtirá efecto a partir del periodo siguiente. Dicho plazo se reduce a 8 días si se tramita la domiciliación en cualquier oficina de La Caixa (entidad financiera gestora de la recaudación municipal).

6.- El pago de las liquidaciones notificadas personalmente a los contribuyentes sólo se puede domiciliar para periodos posteriores, por lo que la primera vez deberá pagarse en una entidad financiera colaboradora o en la Caja municipal.

7.- La orden de domiciliación se refiere única y exclusivamente a los hechos contributivos detallados en ella, por lo que no tiene carácter genérico, siendo necesario domiciliar las altas en padrón.

8.- La domiciliación tendrá validez por tiempo indefinido en tanto en cuanto el interesado no manifieste su voluntad de cancelarla por alguno de los siguientes medios:

a) Cancelación de la cuenta de cargo o de la orden de domiciliación en la entidad financiera colaboradora (motivo de devolución 2 del Cuaderno 19 AEB).

b) Devolución del recibo por orden del cliente manifestando error o baja en la domiciliación (motivo de devolución 5 del Cuaderno 19 AEB). La devolución por disconformidad en el importe cargado no implicará la anulación de la domiciliación.

En estos casos, si se desea reactivar la domiciliación se deberá cursar una nueva orden.

9.- Cuando la domiciliación no hubiere surtido efecto por razones ajenas al contribuyente y se hubiere iniciado el período ejecutivo de una deuda cuya domiciliación había sido ordenada, sólo se exigirá el pago de la cuota inicialmente liquidada.

Se considerará que el incumplimiento no resulta imputable al obligado al pago cuando concurren al mismo tiempo las siguientes circunstancias:

a) Que el obligado hubiera efectuado la orden de domiciliación del pago de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en cada caso.

b) Que la cuenta asignada por el obligado para realizar el pago por domiciliación sea de su titularidad.

No resulta admisible que el obligado únicamente estuviera autorizado para operar en esa cuenta.

c) Que en la fecha que debía realizarse el cargo en cuenta por domiciliación, en la misma cuenta designada por el obligado existiera saldo disponible suficiente para satisfacer el importe total de la deuda domiciliada.

10.- En caso que, en base a los criterios anteriores, la falta de pago o el pago fuera de plazo de la domiciliación no resultase imputable al obligado, se aceptarán las alegaciones del obligado en el trámite de audiencia, no liquidando recargo, intereses o sanciones por esta causa.

1.1.- La domiciliación se podrá solicitar por el interesado:

a) Mediante orden cursada a la entidad financiera colaboradora.

b) Personalmente, a través del impreso establecido al efecto en el que conste la identificación y firma del ordenante. Este impreso podrá entregarse personalmente en el Ayuntamiento o enviarlo por fax o correo electrónico (en este caso, con carácter previo a su efectividad, se remitirá confirmación de recepción a través del mismo medio utilizado).

c) Será obligación del contribuyente la custodia del justificante de solicitud de domiciliación a los efectos de lo previsto en el apartado 9 anterior.

Artículo 90 - Desarrollo del cobro en período voluntario

1.- Con carácter general, el pago se efectuará en entidades colaboradoras.

También podrán satisfacerse las deudas en la Oficina de Recaudación.

2.- Son medios de pago admisibles:

a) Dinero de curso legal.

b) Cheque nominativo certificado o conforme, a favor del Ayuntamiento.

c) Transferencia a la cuenta bancaria municipal señalada en los documentos de pago.

d) Orden de cargo en cuenta, cursada por medios electrónicos.

e) Tarjeta de crédito, pudiéndose realizar la correspondiente transacción de forma presencial, o mediante Internet.

f) Otros que determine el Ayuntamiento, de los que, en su caso, dará conocimiento público.

2.- La aceptación de la fracción de monedas está limitada a 50 monedas en un único pago (Reglamento CE974/98 del Consejo de la Unión Europea).

2.- Los ingresos efectuados mediante transferencia bancaria autorizada se entenderán efectuados en la fecha en que tengan entrada los fondos en las cuentas municipales.

3.- Con carácter general los pagos se realizarán mediante las normas y procedimientos bancarios establecidos por la Asociación Española de Banca (antes Consejo Superior Bancario) o en la Caja Municipal (con las limitaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en los párrafos precedentes). Salvo que expresamente se autorice en la notificación o en el documento de liquidación los pagos no se podrán realizar mediante transferencia a una cuenta municipal. Para que un pago por transferencia tenga carácter liberatorio deberá estar expresamente autorizado y se realizará a la cuenta que exhaustiva y unitariamente se establezca. En caso de que se cursen sin autorización expresa estos pagos no tendrán carácter liberatorio, y se continuará el procedimiento recaudatorio con total normalidad, sin perjuicio de la devolución del ingreso indebidamente realizado.

4.- El deudor de varias deudas podrá al realizar el pago e imputarlo a las que libremente determine siempre y cuando no estén acumuladas en un expediente ejecutivo, en cuyo caso se imputará a la deuda más antigua.

Se aceptarán pagos parciales a cuenta que en ningún caso suspenderán el procedimiento recaudatorio.

5.- El pagador obtendrá siempre un justificante del pago realizado, adquiriendo la responsabilidad de su custodia ante futuras comprobaciones.

6.- Concluido el período de pago voluntario, una vez verificado que ya ha sido procesada toda la información sobre cobros efectuados en el período voluntario, se expedirán las relaciones de recibos y liquidaciones que no han sido satisfechos en período voluntario.

7.- En la relación descrita en el apartado anterior, se hará constar las incidencias de suspensión, aplazamiento, fraccionamiento de pago, o anulación. La relación de deudas no satisfechas y que no estén afectadas por alguna de dichas situaciones servirá de fundamento para la expedición de la providencia de apremio colectiva.

Artículo 91 - Recargos de extemporaneidad

1.- Cuando se presenten las autoliquidaciones, o las declaraciones necesarias para practicar una liquidación

tributaria fuera del plazo establecido, sin requerimiento previo de los servicios municipales, los obligados tributarios deben satisfacer los recargos previstos en el artículo 27 de la Ley General Tributaria, que son los siguientes:

Declaración después de la fecha reglamentaria	Recargos
En el plazo de 3 meses	recargo 5%
Entre 3 y 6 meses	recargo 10%
Entre 6 y 12 meses	recargo 15%
Después de 12 meses	recargo 20%

En las autoliquidaciones presentadas después de 12 meses, además del recargo anterior, se exigirán intereses de demora, por el período transcurrido desde el día siguiente al término de los 12 meses posteriores a la finalización del plazo establecido para la presentación hasta el momento en que la autoliquidación o declaración se haya presentado.

Tales recargos del 5%, 10%, 15% o 20% se reducen en un 25%, pasando a ser de 3'75%, 7'5%, 11'25% o 15% respectivamente, cuando se realice el ingreso total del importe restante del recargo y del importe de la autoliquidación extemporánea, o de la liquidación practicada por la Administración derivada de la declaración extemporánea, en los plazos fijados para el ingreso de la deuda en período voluntario, o en su caso en el acuerdo de concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago.

2.- Para aplicar lo dispuesto en el apartado anterior, cuando proceda aplicar los recargos de extemporaneidad, su importe se calculará en base a los porcentajes reducidos. Si no se paga la deuda en período voluntario y el importe de la reducción del recargo excede de aquella cuantía que se haya fijado como mínima para compensar los gastos de gestión, se expedirán los correspondientes documentos cobratorios.

3.- Para que pueda ser aplicable lo dispuesto en este artículo, las autoliquidaciones extemporáneas deberán identificar expresamente el período impositivo de liquidación al que se refieren y deberán contener únicamente los datos relativos a dicho período.

Artículo 101 - Solicitud

1.- La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento se dirigirá al Tesorero, a quien corresponde la apreciación de la situación económico-financiera del obligado al pago en relación a la posibilidad de satisfacer los débitos.

2.- La solicitud se realizará por el interesado o su representante en documento específico establecido al efecto, en el que se encuentran recogidos los requisitos mínimos de la misma.

3.- Cuando la deuda exceda de 6.000 euros será preciso detallar la garantía que se ofrece o, en su caso, la imposibilidad de constituir afianzamiento, y también acreditar las dificultades económicas.

4.- Los criterios generales de concesión de aplazamiento son:

a) Las deudas inferiores a 1.500 euros podrán aplazarse o fraccionarse por un máximo de seis meses y en fracciones iguales o superiores a 50 euros.

b) El pago de las deudas de importe comprendido entre 1.500 euros y 6.000 euros puede ser aplazado o fraccionado hasta un año.

c) Si el importe excede de 6.000 euros, los plazos concedidos pueden extenderse hasta 18 meses.

d) Las fracciones se establecerán por igual importe, salvo que por criterio técnico se aconseje otra cuantía.

Los plazos son consecutivos y comenzarán a contarse desde la fecha de presentación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

5.- Sólo excepcionalmente se concederá aplazamiento o fraccionamiento por períodos más largos que los enumerados en el punto anterior.

6.- La concesión del aplazamiento o fraccionamiento de pago requerirá que el solicitante domicilie el pago de la deuda o de las sucesivas fracciones. A tal efecto, en la solicitud deberá constar la orden de domiciliación bancaria, indicando el número de cuenta y los datos identificativos de la entidad de crédito que haya de efectuar el cargo en cuenta. Los cargos se efectuarán los días 5 o 20 de cada mes.

7.- Contra la resolución denegatoria del aplazamiento o fraccionamiento de pago, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día de la recepción de esta notificación.

Contra la denegación de este recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

8.- La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora. Las solicitudes formuladas en período ejecutivo no producen efectos suspensivos (si bien el Ayuntamiento no podrá subastar los bienes embargados) y se devengarán los intereses desde el inicio del período ejecutivo y el recargo de apremio correspondiente.

9.- Mientras no recaiga resolución definitiva el solicitante deberá cumplir el calendario de pagos que proponga en su solicitud. En caso contrario se entenderá desistimiento y se archivará el expediente sin más trámite.

10.- Para concederse un aplazamiento o fraccionamiento se exige que el contribuyente se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y mantenga esta situación durante la vigencia del acuerdo. Así pues, con la firma de la solicitud el interesado está autorizando a que, en caso de que existan deudas en ejecutiva que no se hayan incluido en la misma, éstas sean tenidas en cuenta para el cálculo del importe final de los plazos concedidos.

11.- No se concederán aplazamientos o fraccionamientos sobre deudas tributarias en concepto de participación en cursos municipales (deportes, cultura, centro social ..). Tampoco se concederán a quienes hubiesen incumplido anteriores aplazamientos o fraccionamientos.

12.- En el caso de que existan varias solicitudes de aplazamientos o fraccionamientos pendientes de resolución, éstas se acumularán en un único expediente a los

efectos del cálculo de garantías, plazos y demás condicionantes previstos en el presente capítulo.

Artículo 104 - Garantías en los aplazamientos de pago

1.- Cuando el importe de la deuda que se solicita aplazar es superior a 6.000 euros, será necesario constituir garantía, que afiance el cumplimiento de la obligación. La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

2.- Con carácter general se aceptará como garantía aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, constituido a favor del Ayuntamiento. El término de esta garantía deberá exceder en 6 meses, al menos, al vencimiento de los plazos concedidos y estará debidamente intervenido. Excepcionalmente, en los casos previstos en el artículo 82.1 LGT, se podrá admitir garantías que consistan en certificaciones de obra aprobadas, hipoteca o prenda. El coste de aceptación de dichas garantías serán a cargo del interesado.

3.- Cuando se haya realizado anotación preventiva de embargo en registro público de bienes de valor suficiente, a juicio del Tesorero, se considerará garantizada la deuda y no será necesario aportar nueva garantía.

4.- El acuerdo de concesión especificará la garantía que el solicitante deberá aportar o, en su caso, la dispensa de esta obligación.

5.- La garantía deberá aportarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión. Transcurrido este plazo sin formalizar la garantía, se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y el recargo de apremio, siempre que haya concluido el período reglamentario de ingreso. Si el aplazamiento se hubiese solicitado en período ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio.

6.- Cuando se presente una solicitud de aplazamiento en período voluntario, sin acompañar el compromiso de entidad solvente de afianzar la deuda y se halle pendiente de resolución en la fecha de finalización del período de pago voluntario, el Tesorero podrá ordenar la retención cautelar de los pagos que el Ayuntamiento deba efectuar al deudor.

Artículo 110 - Aplicación del principio de proporcionalidad

1.- Al efecto de respetar el principio de proporcionalidad entre el importe de la deuda y los medios utilizados para su cobro, cuando sea necesario proceder a la ejecución forzosa de los bienes y derechos del deudor, por deudas hasta 150 euros, sólo se ordenarán las actuaciones de embargo siguientes:

- Embargo de dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de crédito.
- Créditos, valores y derechos realizables en el acto o a corto plazo.
- Sueldos, salarios y pensiones.

2.- A efectos de determinar la cuantía a que se refiere el punto anterior, se computarán todas las deudas de un contribuyente que quedan pendientes de pago y siempre que se hubiera dictado providencia de apremio.

3.- Cuando el resultado de las actuaciones de embargo referidas en el punto 1 sea negativo, se formulará propuesta de declaración de fallido.

4.- Cuando la cuantía total de la deuda de un contribuyente sea superior a 150 euros se podrá ordenar el embargo de los bienes y derechos previstos en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, preservando el orden establecido en el mencionado precepto.

5.- Sin perjuicio del criterio general reflejado en el apartado anterior, cuando el deudor haya solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes, se respetará el contenido de tal solicitud siempre que con ello, a criterio del órgano de recaudación, la realización del débito no se vea dificultada.

6.- Si el Ayuntamiento y el obligado tributario no hubieran acordado un orden de embargo diferente del previsto en el artículo 169.2 de la Ley General Tributaria, se embargarán los bienes del obligado teniendo en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el obligado.

7.- No se anotará en el registro de bienes muebles el embargo de vehículos con más de 10 años de antigüedad.

CAPITULO VII - DEUDORES FALLIDOS Y CRÉDITOS INCOBRABLES

Artículo 112 - Situación de insolvencia

1.- Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de gestión recaudatoria por resultar fallidos los obligados al pago, o por haberse realizado con resultado negativo las actuaciones previstas en el artículo 110 anterior.

2.- Cuando se hayan declarado fallidos los obligados al pago y responsables, se declararán provisionalmente extinguidas las deudas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

3.- Si el Jefe de Recaudación conociera de la solvencia sobrevinida del deudor, propondrá su rehabilitación al Tesorero, continuando el expediente de recaudación a partir de la situación en que se encontraba en el momento de la declaración de fallido. Una vez aprobada, se registrará informáticamente.

4.- Los créditos dados de baja como consecuencia de un expediente de Fallido/Incobrable, que se generen nuevamente en ejercicios posteriores sin que se hayan variado las condiciones que lo causaron, serán dados de baja por referencia.

5.- A efectos de declaración de créditos incobrables, el Jefe de Unidad de Recaudación documentará debidamente los expedientes, formulando propuesta que, con la conformidad del Tesorero, se someterá a fiscalización de

la Intervención y aprobación por la Alcaldía. En base a criterios de economía y eficacia en la gestión recaudatoria, se detalla a continuación la documentación a incorporar en los expedientes para la declaración de crédito incobrable, en función de la cuantía de los mismos.

Artículo 113 - Criterios a aplicar en la formulación de propuestas de declaración de deudores fallidos

1.- Con la finalidad de conjugar el respeto al principio de legalidad procedimental con el de eficacia administrativa, se establecen los requisitos y condiciones que habrán de verificarse con carácter previo a la propuesta de declaración de fallidos.

2.- La documentación justificativa será diferente en función de los importes y características de la deuda, distinguiéndose los siguientes supuestos:

2.1. Expedientes por deudas acumuladas de importe hasta 150 euros. Se formulará propuesta de declaración de fallido y directamente de crédito incobrable sin necesidad de indagación de posibles responsables con los siguientes requisitos:

1) Deberá de figurar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuran en los valores, en el domicilio que figure en la base de datos municipal, y en el domicilio que conste en el padrón de habitantes.

2) En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido o por resultar ausente, con dos intentos de notificación, se deberán de publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial de la provincia.

3) Se deberá acreditar el embargo de fondos en diferentes entidades bancarias.

4) Se deberá acreditar el embargo con resultado negativo de sueldos, salarios y pensiones.

2.2. Expedientes por deudas acumuladas de importe superior a 150 €. Se formulará propuesta de declaración de fallido con los siguientes requisitos:

2.2.1. En el caso de personas físicas:

1) Deberá de figurar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuran en los valores, en el domicilio que figure en la base de datos municipal, y en el domicilio que conste en el padrón de habitantes.

2) En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido o por resultar ausente, con dos intentos de notificación, se deberán de publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial de la provincia.

3) Se deberá acreditar el embargo de fondos en diferentes entidades bancarias.

4) Se deberá acreditar el embargo con resultado negativo de sueldos, salarios y pensiones.

5) Se deberá acreditar en el expediente que el deudor no figura como sujeto pasivo en el padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles, en el Impuesto sobre actividades

económicas, y en el del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

6) Se deberá acreditar que no figuran bienes inscritos a nombre del deudor en el Servicio de Índice Central de los Registros de la Propiedad, así como en otros Registros públicos.

7) Se deberá acreditar el intento de embargo de devoluciones tributarias, a practicar por la AEAT.

2.2.2. En el caso de personas jurídicas:

1) Deberá de figurar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuran en los valores y en el domicilio que figure en la base de datos municipal.

2) En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, se deberán de publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial de la provincia.

3) Se deberá acreditar el embargo de fondos en diferentes entidades bancarias.

4) Se deberá acreditar en el expediente que la entidad deudora no figura como sujeto pasivo en el padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles, en el Impuesto sobre actividades económicas, y en el del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

5) Se deberá acreditar que no figuran bienes inscritos a nombre de la entidad deudora en el Servicio de Índice Central de los Registros de la Propiedad, así como en otros Registros públicos.

6) Se deberá de constatar las actuaciones que han sido realizadas mediante la información facilitada por el Registro Mercantil.

7) Se deberá acreditar el intento de embargo de devoluciones tributarias, a practicar por la AEAT.

3.- A los efectos de determinar la cuantía a que se refiere los apartados anteriores, se computarán todas las deudas de un contribuyente que queden pendientes de pago y siempre que se haya dictado la providencia de apremio.

Se pospondrá la propuesta de crédito incobrable dentro del plazo de prescripción, en los casos que el incremento de la cuantía por la posible acumulación de deudas de vencimiento periódico, pueda permitir una tramitación más rigurosa del expediente según lo que se establece en el apartado anterior.

Azuqueca de Henares, 19 de enero de 2011.—El Alcalde PD El Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

358

Ayuntamiento de Peralveche

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Peralveche, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Junio de

2010, la aprobación de la Ordenanza sobre Seguridad Ciudadana.

Se somete a información pública, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

De no formularse reclamaciones en tiempo y forma, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del precepto referido, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Peralveche, a veinte de enero de dos mil once.— El Alcalde-Presidente, José María Saiz Rodríguez.

349

Ayuntamiento de Gajanejos

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2011

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2011, aprobado inicialmente por esta Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 22 de enero de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

En Gajanejos, a 22 de enero de 2011.— La Alcaldesa, Verónica Castillo García.

350

Ayuntamiento de Atanzón

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacien-

das locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Atanzón, a 27 de enero de 2011.— El Alcalde, Emeterio Calvo Beltrán.

351

Ayuntamiento de Prados Redondos

EDICTO

NOTIFICACION INICIACION EXPEDIENTE DECLARACION DE RUINA INMINENTE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Entidad, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificación los actos que a continuación se relacionan:

Iniciación de expediente de declaración de ruina inminente del Inmueble de Naturaleza Urbana, sito en la Calle Talega, 7 de la localidad de Prados Redondos, y con referencia catastral 1857103XL0115N0001UD, del que consta como titular, Sanz López Félix y Hermanos.

En virtud de lo anterior, dispongo que el interesado podrá comparecer en esta Entidad los lunes, miércoles y viernes de 9:30 horas a 13:00 horas, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O.P., para el conocimiento del contenido íntegro del acto publicado y constancia de tal conocimiento.

De no comparecer en el plazo citado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos, y en base al informe levantado por Técnicos de la Excmá Diputación Provincial de Guadalajara, en relación al Inmueble de referencia, que declara la ruina urbanística del inmueble, la Entidad, dado el peligro que entraña y la falta de salubridad para los edificios colindantes, procederá a realizar, las pertinentes obras de demolición, desescombro y limpieza, adquiriendo la propiedad del solar, en caso de que el interesado no se haga cargo de los gastos ocasionados por tales trabajos, en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación.

Prados Redondos, 26 de enero de 2011.— El Alcalde, Pedro Orea Villanueva.

352

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre modificación de ordenanza fiscal reguladora del cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en anexo que acompaña el presente Edicto, en cumplimiento del artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 de la norma antedicha, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

ANEXO

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se modifica el punto 5 del artículo 3, que queda con la siguiente redacción:

3º.5 “Las tarifas a cobrar por la adjudicación de casa sepultura, ascenderá a la cantidad de 1.500,00 euros”.

VIGENCIA: La presente modificación entrará en vigor, al día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P., y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Prados Redondos, 26 de enero de 2011.— El Alcalde, Pedro Orea Villanueva.

348

Ayuntamiento de Arbancón

PROPUESTA DE RESOLUCION

D. Gonzalo Bravo Bartolomé, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arbancón (Guadalajara), en uso de las facultades que me atribuye el artículo 21.1h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, realizo la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se consideran probados los siguientes hechos:

1.1.- Con fecha 27 de septiembre de 2010, D. José Díaz Mérida -Secretario del Ayuntamiento de Arbancón-, comunica al Sr. Alcalde que desde ese mismo momento deja de ejercer sus funciones como Secretario-Interventor en el Ayuntamiento y que continuará realizando su

trabajo en el resto de los Ayuntamientos integrantes de la Agrupación.

1.2.- Con fecha 28 de septiembre de 2010, el Sr. Alcalde solicita al Sr. Secretario, que proceda a plasmar por escrito su renuncia al puesto de trabajo, cosa que no lleva a efecto, continuando sin prestar servicios.

1.3.- Con fecha 29 de octubre de octubre de 2010 el Sr. Alcalde envía burofax al Sr. Secretario solicitando justificación a su absentismo en su puesto de trabajo, así como requiriéndole su incorporación inmediata. Incorporación que hasta la fecha no se ha producido.

1.4.- Este Ayuntamiento ha abonado al Sr. Secretario la nómina del mes Septiembre íntegramente, sin proceder al abono de la nómina de los meses posteriores debido a problemas de tesorería, ocasionados, por impagos de subvenciones concedidas a este consistorio por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1.5.- Este Ayuntamiento continúa manteniendo en situación de Alta en el Régimen General de la Seguridad al citado funcionario, así como abonando mensualmente la cotización correspondiente a la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Los hechos referenciados pueden calificarse como falta muy grave consistente en “el abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas”, de conformidad con el artículo 95.2.c), de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con base a lo anterior, esta Alcaldía, propone:

PRIMERO.- Con independencia, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente disciplinario y con el objeto de no ocasionar mayores perjuicios a la hacienda local, consistentes en el abono de las cuotas de la Seguridad Social por un trabajador que no presta sus servicios a la Corporación, dejando ésta totalmente desasistida, proceder de forma inmediata a cursar baja en la Seguridad Social de D. José Díaz Mérida, así como al no abono de los salarios correspondientes a los meses de octubre, noviembre y siguientes.

SEGUNDO.- Que por parte de D. José Díaz Mérida se proceda al ingreso en las arcas municipales del importe abonado en exceso respecto del salario del mes de septiembre, así como lo abonado por cuotas de la Seguridad Social.

TERCERO.- Que por parte de D. José Díaz Mérida, en caso de disponer de documentación original de este Ayuntamiento, se proceda de manera inmediata a su devolución a esta entidad.

CUARTO.- Conceder a D. José Díaz Mérida un trámite de audiencia por plazo de diez días, para que pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

En Arbacón, a 27 de enero de 2011.— El Alcalde, Gonzalo Bravo Bartolomé.

347

Ayuntamiento de Campisábalos

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de Obras de Construcción del Centro de Interpretación de Campisábalos, con Bar, Restaurante y Habitaciones, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad Adjudicadora: Datos Generales y Datos para la Obtención de la Información:

a) *Organismo:* Excmo. Ayuntamiento de Campisábalos.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

c) *Obtención de documentación e información:*

1. Dependencia: Ayuntamiento de Campisábalos.

2. Domicilio: Plaza Mayor Nº 1.

3. Localidad y Código Postal: Campisábalos 19275.

4. Teléfono: 949 30 31 84 949 30 30 53 949 30 30 78.

5. Telefax: 949 30 31 84.

6. Correo electrónico: galvegestion@hotmail.com.

7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante:

<http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

d) *Número de expediente:* Contratación Abierto 1/2010.

2 Objeto del Contrato.

a) *Tipo:* Obras.

b) *Descripción del objeto:* Construcción del Centro de Interpretación de Campisábalos, con Bar, Restaurante y Habitaciones.

c) *Plazo de ejecución /entrega:* 18 meses.

3 Tramitación y Procedimiento.

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto.

c) *Subasta electrónica:* No.

d) *Criterios de Adjudicación:*

1. Precio. Valoración: 0-50 Puntos.

2. Plazo de Ejecución: 0-10 Puntos.

3. Experiencia del Constructor en Obras de Similares Características: 0-10 Puntos.

4. Mejoras o Prestaciones Complementarias Propuestas por el Licitador: 0-30 Puntos.

4 Presupuesto Base de Licitación.

Total ejecución material sin I.V.A. 703.871,95 euros.

18% IVA 126.696,95 euros.

Total presupuesto general licitación 830.568,90 euros.

5 Garantías Exigidas.

Provisional (importe) 21.116,16 euros.

Definitiva (5% del importe de la adjudicación)

6 Requisitos Específicos del Contratista.

a) Clasificación: Si.

• Grupo: C. Edificaciones.

• Categoría del Contrato: D

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional:

Según normativa aplicable.

7 Presentación de Ofertas.

a) *Fecha límite de presentación.*

26 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) *Modalidad de presentación.*

Las previstas en la LCSP y Pliegos.

c) Lugar de presentación directa:

1. Dependencia. Ayuntamiento de Campisábalos.

2. Domicilio. Plaza Mayor N° 1

3. Localidad y Código Postal. Campisábalos 19275.

4. Dirección electrónica: galvegestion@hotmail.com.

d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* Hasta finalización del procedimiento.

8 Apertura de Ofertas.

a) *Dirección.* Plaza Mayor N° 1.

b) *Localidad y Código Postal:* Campisábalos 19275.

c) *Fecha y hora:* Finalizado el Plazo para la presentación de ofertas se fijará por resolución de Alcaldía la fecha y hora concreta para la apertura de ofertas con notificación a los licitadores participantes, por si tuvieran interés en asistir a la misma.

En Campisábalos, a 15 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Pedro José María de Pablos Ricote.

323

E.A.T.I.M. de Cuevas Labradas**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 22 de enero de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2011, con arreglo a lo previsto los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Entidad Local, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes por los interesados que

estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del antedicho Texto Refundido, y por los motivos taxativamente enumerados en el mismo.

Cuevas Labradas, a 24 de enero de 2011.— La Alcaldesa-Pedánea, rubricado.

354

E.A.T.I.M. de Torete**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 22 de enero de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2011, con arreglo a lo previsto los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Entidad Local, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes por los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del antedicho Texto Refundido, y por los motivos taxativamente enumerados en el mismo.

Torete, a 26 de enero de 2011.— El Alcalde-Pedáneo, rubricado.

355

E.A.T.I.M. de Lebrancón**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 22 de enero de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2011, con arreglo a lo previsto los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Entidad Local, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes por los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del antedicho Texto Refundido, y por los motivos taxativamente enumerados en el mismo.

Lebrancón, a 26 de enero de 2011.— El Alcalde Pedáneo, rubricado.

Mancomunidad de Municipios “La Sierra”

357

ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

De conformidad con la Resolución de Presidencia de fecha 17 de enero de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Recogida y Transporte de Servicios Sólidos Urbanos de las poblaciones de la Mancomunidad de Municipios “La Sierra” mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Mancomunidad de Municipios “La Sierra”.

b) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Mancomunidad.

2. Domicilio: Carretera de Checa, s/n°.

3. Localidad y Código Postal: Alcoroches (Guadalajara); 19310.

4. Teléfono: 949836266.

5. Fax: 949836266.

6. Correo electrónico: mancosierra@hotmail.com.

7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.mancomunidadlasierra.com.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: quince días desde la publicación.

2. Objeto del contrato

a) Tipo: Gestión de Servicio Público.

b) Descripción del objeto: Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos.

c) Lugar de entrega:

1. Domicilio: Carretera de Checa, s/n°.

2. Localidad y Código Postal: Alcoroches (Guadalajara); 19310.

d) Plazo de ejecución/entrega: quince días desde la publicación.

e) CPV: 90511300.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 64.000 euros al año.

b) Importe Total: 256.000 euros (los cuatro años).

5. Garantía exigidas.

a) Provisional: 7.680 euros.

b) Definitiva: 5% de la adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (Grupo, Subgrupo, Categoría).

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días desde la publicación.

b) Modalidad de presentación: por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Sede Mancomunidad.

2. Domicilio: Carretera de Checa, s/n°.

3. Localidad y Código Postal: Alcoroches (Guadalajara); 19310.

4. Dirección electrónica: mancosierra@hotmail.com.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Carretera de Checa, s/n°.

b) Localidad y Código Postal: Alcoroches (Guadalajara); 19310.

c) Fecha y hora: siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas.

En Alcoroches, a 20 de enero de 2011.— El Presidente, Timoteo Madrid Jiménez.

316

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a. María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Demanda 0001153/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a. Silvia Carolina Cabrera Espinoza contra la empresa Jorge Enrique Arenas Valencia, sobre Ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Cuya copia se adjunta al presente.

N.I.G.: 19130 44 4 2009 0101973

38500

N° Autos: Demanda 0001153/2009

Materia: Ordinario

Demandante/s: Silvia Carolina Cabrera Espinoza

Demandado/s: Jorge Enrique Arenas Valencia

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado
D./D^a. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a diez de Diciembre de dos mil diez.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento y habiéndose suspendido el juicio por no encontrarse citada la empresa demandada, cítese nuevamente para el día diez de marzo de 2011 a las 9,30 horas de su mañana, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Asimismo se emplace al Fondo de Garantía Salarial para la audiencia arriba indicada, dándole traslado de demanda.

Notifíquese esta resolución.

Modo de Impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S^a Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez.

El/La Secretario Judicial.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jorge Enrique Arenas Valencia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a diez de diciembre de dos mil diez.— El Secretario Judicial, rubricado

317

D^a. María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Demanda 0001164/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Adrián Virban contra la empresa Torija Pérez Obras e Inmuebles, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Cuya copia se adjunta al presente.

*N.I.G.: 19130 44 4 2010 0100340
38500*

N° Autos: Demanda 0001164/2009

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Adrián Virban

Demandado/s: Torija Pérez Obras e Inmuebles, S.L.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado
D./D^a. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a diez de Diciembre de dos mil diez.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento y habiéndose suspendido el juicio por no encontrarse citada la empresa demandada, cítese nuevamente a la misma para el día diez de marzo de 2011 a las 9,45 horas de su mañana por medio de exhorto a la Agrupación de Paz de Brihuega y por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Asimismo se emplace al Fondo de Garantía Salarial para la audiencia arriba indicada, dándole traslado de demanda.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez.

El/La Secretario Judicial.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Torija Pérez Obras e Inmuebles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción e el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a diez de diciembre de dos mil diez.— El Secretario Judicial, rubricado.

318

D^a. María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Demanda 0000744/2009.2-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. David García Torre contra la empresa Tecnologías Orotava S.L., sobre Ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don David García Torre frente a la empresa Tecnologías Orotava, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la entidad demandada a que abone al actor la cantidad de 7.082,08 euros, más el interés por mora.

Con recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tecnologías Orotava S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a diecinueve de enero de dos mil once.— El Secretario Judicial, rubricado.

319

D^a. María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Demanda 0000481/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Nuria Palafox Romero contra la empresa Grupo Hostelero The Winner, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Estimo la demanda de D^a. Nuria Palafox Romero en reclamación de cantidad siendo demandado Grupo Hostelero The Winner, S.L. y declaro que la actora tiene derecho a percibir la cantidad de 1.722,81 € más el 10 % anual desde la fecha del devengo de cada partida salarial.

Condeno al demandado Grupo Hostelero The Winner, S.L. a su abono a la parte actora.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Hostelero The Winner, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a diecinueve de Enero de dos mil once.— El Secretario Judicial, rubricado.

341

Juzgado Social número dieciocho de Barcelona

N.I.G.: 08019 - 44 - 4 - 2007 - 0003322

Procedimiento Reconocimiento de derecho 87/2007

Parte actora: Pedro Cortijo Jiménez

Parte demandada: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), y otros

EDICTO

Según lo acordado en los autos 87/2007, seguidos en este Juzgado a instancia de Pedro Cortijo Jiménez contra Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Maximiliano Amo Corralejo, Juan José Aparicio Cabello, Juan Carlos Benito Merino, Sergio Candelilla Ollé, Antonio Carballo Sabtalla, Jesus Angel Castelo Uriz, Domingo Corral Guillén, Alfonso Díaz Rodrí-

guez, Francisco Dionis Rodríguez, Javier Domínguez Cerro, Salvador Duran Rico, Jaime Gallego Monedero, José Julio García Benito, Virginia García Calzado, Francisco Javier García Conchuela, Manuel García Delgado, Hermenegildo García Muñoz, José García Porro, Francisco J. García Ramos, Pedro García Tenedor, Antonio Gómez Gómez, Javier Gonzalo del Moral, Carlos Hernández Gutiérrez, Francisco Javier Hernández Roldán, Julián Herbas López, Francisca Honrado Márquez, Jesús Iglesias López, Emilio Langa España, Fernando López Seseña, Pedro Antonio Martín Camacho, Miguel Ángel Martín Jiménez, Antonio Martínez Laorden, Víctor Manuel Méndez Herrera, Enrique Moreno Cebrián, Carlos Moreno Fernández, Antonio Moreno Roldán, Miguel Ángel Nogueira García, Francisco Ortega Benito, José Manuel Paños Domingo, Saturnino Payo Pérez, Dámaso Damián Pérez Gómez, Juan Rafael Relaño Barroso, Gregorio Reyes Sanguino, Joaquín Romero Sancho, Raimon Roura Rodón, Francisco Vilanova García y Francisco Villa Castrillo en relación a Reconocimiento de derecho por el presente se notifica a JOSE JULIO GARCIA BENITO en ignorado paradero la resolución dictada en los presentes autos en fecha 1 de Julio de 2010, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

“HE DECIDIDO: Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) contra el Auto dictado el 5-10-2.009, modificando el mismo únicamente en el sentido de que la fecha del cambio de situación laboral del actor es la 1-3-2.006 cuyo motivo es el ascenso por convocatoria de fecha 11-7-2.005.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación en el plazo de cinco días desde su notificación; advirtiéndoles que se condiciona la admisión del recurso a que todo litigante que no tenga la condición de trabajador o no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite mediante los oportunos resguardos haber depositado en la “uenta de Depósitos y Consignaciones”bierta a nombre de este Juzgado de lo Social en la oficina de Banesto, sita en Ronda de Sant Pere 47, cta. cte. n° 5218-0000-34-0087-07 la cantidad de 150 euros.

Así lo pronuncia, manda y firma, D^a Amparo Illán Teba, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social N° 18 de Barcelona. Doy Fe.”

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a los efectos pertinentes, expido el presente Edicto en Barcelona , a 25 de enero de 2011.— El Secretario Judicial, rubricado.

345

ASOCIACION CULTURAL BANDA DE MUSICA DE BRIHUEGA

PRIMER CONCURSO DE COMPOSICIÓN DE PASODOBLE TAURINO "VILLA DE BRIHUEGA"

Patrocinado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Brihuega, se convoca el I Concurso Nacional de Composición de Pasodobles Taurinos con arreglo a las siguientes bases:

BASES

1- Participantes:

1.1. Podrá participar cualquier compositor nacido o residente en España.

1.2. Cada participante podrá presentar solo una obra.

2- Condiciones técnicas:

2.1. La modalidad de composición para este concurso es la de pasodoble Taurino, por lo que las obras deben tener las características de ritmo y expresión propias de dicha modalidad, y servirán tanto para ser interpretadas tanto en sala de concierto como en calle.

2.2. Las obras deberán ser originales e inéditas, con una duración máxima de 5 minutos.

2.3. Los participantes deberán presentar guión o partitura del director por quintuplicado debidamente encuadernadas, y una copia de las particellas correspondiente a la siguiente instrumentación: Flauta 1ª y 2ª, Oboe 1º y 2º, Clarinete principal, 1º, 2º y 3º, Saxo Alto 1º y 2º, Saxo tenor, Saxo Barítono, Trompa (FA) 1ª y 2º, Trompeta (Sib) 1ª y 2ª, Trombón 1º, 2º y 3º, Fliscorno 1º y 2º, Bombardino (Sib), tubas (Do) y Percusión (Caja, Bombo y Platos, Percusión adicional para la versión de concierto).

2.4. La grafía debe ser clara: Tinta negra bien legible o soporte informático.

3- Presentación

3.1. Las obras se entregarán en cualquiera de los registros del Excmo. Ayuntamiento de Brihuega, o por correo certificado al mismo:

I CONCURSO DE COMPOSICIÓN DE PASODOBLE TAURINO "VILLA DE BRIHUEGA"

Ayuntamiento de Brihuega

Plaza del Coso

Brihuega - Guadalajara C.P. 19400

3.2. En los trabajos presentados no aparecerán ni el nombre ni la firma del autor, debiendo consignarse al dorso el lema de la obra y D.N.I. del autor.

3.3. Las obras se presentarán en un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el lema elegido, y en su interior, en otro sobre cerrado, se introducirá un escrito indicando identificación del autor, su dirección, teléfono, fotocopia del D.N.I. así como declaración jurada de que es autor de la

obra presentada, haciendo constar que dicha obra es inédita.

4- Plazo: El plazo para la presentación de las obras finaliza el 30 de Abril de 2011.

5- Premios

5.1. Premio de Jurado:1.500 €

Premio de Público:..... 600 €

Mención Especial de los Músicos: Al pasodoble mas destacada en su opinión.

5.2. De entre las obras presentadas se elegirán 5, consideradas como finalistas.

5.3. Las obras finalistas se interpretarán en el concierto de Santiago el 30 de julio de 2011. En su descanso los asistentes podrán votar el premio del público. El jurado formado por 5 miembros (3 miembros con voz y voto y 2 miembros: representante del Ayuntamiento y representante de la Banda Municipal de Música de Brihuega, con voz y sin voto), elegirá la obra ganadora.

5.4. Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la organización del concurso, que se reserva el derecho a su edición y difusión. Así mismo se reserva el derecho de elegir título definitivo para ellas.

6- Jurado

6.1. El jurado se formará por un representante del ayuntamiento con voz pero sin voto, un representante de la Banda con voz pero sin voto, tres personalidades de reconocido prestigio en el mundo de la música.

7- Fallo

7.1. El fallo se hará público a los 15 días del concierto y se comunicará a los ganadores de cualquier modo que garantice la constancia de su comunicación.

7.2. Las obras no premiadas podrán ser retiradas en un plazo no superior a 30 días naturales después de la fecha de su estreno, en el Ayuntamiento de Brihuega, las obras enviadas por correo serán devueltas a sus autores, si así lo solicitan, a portes debidos.

ADMINISTRACION DEL BOP

CORRECCION DE ERRORES

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

En el B.O.P. n° 13 de fecha 31 de enero de 2011, se publica anuncio de la Subdelegación del Gobierno con el n° 271, sobre notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores y por error el segundo párrafo que se ha publicado no es que corresponde al anuncio, por lo que **debe decir:** Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrán presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de 15 días hábiles.

Guadalajara, 31 de enero de 2011.—